DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 4 de Abril de 1907 — TOMO VII – Núm. 454

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 3 de Abril de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Sánchez, Berro, Pons, Areco, Blengio Rocca, Cuñarro, Travieso, Iglesias, Magariños Veira, Lenzi, Serrato y Avegno.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de las sesiones anteriores.

(Se leyeron tres actas).

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas...

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación en que se le participaba la elección del señor Federico Nin Aguilar para 2.° Secretario de Vuestra Honorabilidad.

(Archívese).

—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza á la Junta E. Administrativa de la Capital para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción, en el Parque Urbano, de un hotel-restaurant, teatro y casino, en terrenos de propiedad municipal.

(Repártase).

—Doña Eulogia Gutiérrez solicita el traspaso de la pensión que le fué acordada á su finada madre.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Eduardo Mayada y Vega solicita cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Belisario Epalza solicita reposición de empleo.

(A sus antecedentes).

Señor Presidente — Estando incompleta la Comisión del Palacio Legislativo, se integra con el señor senador por Minas.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda ha encontrado en su carpeta de estudio algunos asuntos que deben ser archivados: para unos ha pasado la oportunidad de ser tratados y otros han sido ya estudiados y resueltos por la Asamblea General.

Esos asuntos son: una petición de los vecinos del pueblo de Las Piedras solicitando no se haga lugar al proyecto de ley presentado á la Cámara de Representantes, por el que se suprime el derecho adicional de abasto, el cual fué destinado á la conservación de los edificios destinados al culto.

Este asunto fué resuelto al sancionarse la Ley General de Presupuesto. En esa ley se incorporó una disposición por la cual se establece que ese derecho especial de abasto pasará á formar parte del tesoro de Instrucción Pública.

El segundo es una solicitud del Comité Popular Pro-Chile, pidiendo el concurso del Senado á favor de las víctimas de Chile.

Ha pasado el momento de ser estudiado, puesto que el Estado contribuyó ya á ese fin con 20 000 pesos.

La Comisión Organizadora de la Feria Ganadera á celebrarse en el Departamento de Rivera, solicita el concurso del Senado. Ha pasado la oportunidad de ser tratado, puesto que esa feria ya se ha verificado;—y el último asunto es una nota de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo explicando las causas que la han impedido informar en las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio financiero de 1904-1905.

La Comisión de Cuentas ha informado ya sobre esas cuentas. No tiene razón de existir dicha nota en la carpeta de la Comisión de Hacienda.

En nombre de la Comisión hago moción para que estos asuntos sean archivados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el trámite solicitado por el señor senador por Tacuarembó, en nombre de la Comisión de Hacienda, á los asuntos que ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—La Mesa pasó á informe de la Comisión de Hacienda un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, estableciendo que quedaban comprendidos en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio de 1906-1907, las leyes de 24 de Noviembre de 1906 y la complementaria de 5 de Enero de 1907 que crean el Instituto de Anatomía, Física y Fisiología.

La Comisión de Hacienda entiende que este asunto es de fácil resolución, y de carácter urgente. Es de fácil resolución porque se trata simplemente de salvar una pequeña dificultad opuesta por la Contaduría General para liquidar el Presupuesto correspondiente á la Universidad de la República.

Lo que ha pasado es lo siguiente: se había sancionado el 24 de Noviembre de 1906 una ley que creaba la Facultad de Comercio y varias cátedras en otras Facultades, y el 5 de Enero de 1906, otra ley de gastos creó el Instituto de Anatomía, Física é Higiene.

Posteriormente se sancionó el Presupuesto General en el mes de Febrero y no se incorporaron esas leyes en esa ley general.

La Contaduría ha creído que no podía liquidar los presupuestos de la Universidad, sin una disposición expresa de la Asamblea.

Para salvar esa dificultad sancionó la Cámara de Representantes el proyecto á que he hecho referencia.

Procede, por tanto, en concepto de la Comisión, que el Senado la sancione; y es de relativa urgencia porque el presupuesto de la Universidad correspondiente al mes pasado, no ha podido ser liquidado.

Están impagas, por tanto, todas aquellas erogaciones á que se refieren aquellas dos leyes.

En nombre de la Comisión, propongo que este asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto indicado por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el proyecto.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse comprendidas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 1906-1907, las leyes: de 24 de Noviembre de 1906, complementaria del Presupuesto de la Universidad, y la de 5 de Enero de 1907, que crea los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Marzo de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—¿Ha hecho moción el señor senador, para que se trate en las dos discusiones?

Señor Serrato—En ambas discusiones.

Señor Presidente—Léase el artículo 1°.

Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie...—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Avegno—Hago moción para que se suprima la 2.ª discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Artigas. Si se suprime la 2.ª discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 18.300 $ en la adquisición de cinco grúas á vapor para los muelles del puerto de la Capital.

Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—En primera discusión general el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Señor Areco—Mociono para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de ley que acuerda al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de 35.000 pesos para cubrir gastos extraordinarios de Aduana.

—Se leyó el proyecto de ley y el informe de la Comisión de Hacienda.

En primera discusión general el proyecto leído.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Señor Areco—Mociono para que también se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de resolución recaído en la solicitud de reposición de empleo, formulada por el señor Alejandro G. Tate.

Señor Areco—Pido la palabra.

El miembro informante de este asunto, señor presidente, es el señor senador por Río Negro. Como está ausente y ha llegado á oídos de los demás miembros de la Comisión que talvez se suscite debate alrededor de la resolución que la Comisión aconseja, yo, señor presidente, mocionaría para que se aplazara la consideración de este asunto, y del siguiente, que está en las mismas condiciones, hasta la próxima sesión, para dar tiempo á que el señor miembro informante, doctor Tiscornia, dé las razones en que funda su informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción de aplazamiento, formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda aplazada la discusión de estos asuntos.

Continúa la orden del día.

Léase la resolución recaída en la petición del señor Domingo Cosio.

—Se leyó.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo único.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el decreto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de ley que crea el derecho de 1 centésimo á la importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza motriz.

—Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión de Hacienda.

En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Como este asunto no ha tenido observación alguna, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado la orden del día y si ningún señor senador no desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

Eran las 4 y 35 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 3 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción en el Parque Urbano de un hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurant, para una capacidad aproximada de mil personas; un teatro para verano é invierno con capacidad hasta para mil quinientas personas; y un casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc.

Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa concederá el área de terreno necesaria para esas construcciones, por el término de treinta y cinco años.

Art. 3.° Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de exclusiva pertenencia de la Junta todos los edificios á que hace referencia el artículo 1.°.

Además los concesionarios pagarán una suma mensual, durante todo el término de la concesión, que determinará la Junta Económico-Administrativa al firmarse el contrato.

Art. 4.° En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico-Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso, del resultado de la venta de los edificios y de la concesión, la Junta Económico-Administrativa retendrá las cuotas mensuales que puedan adeudársele y más la suma de diez mil pesos por concepto de multa. El excedente que resultare pertenecerá á los concesionarios.

Art. 5.° La construcción de los edificios comenzará inmediatamente después de escriturada esta concesión, y las obras deberán terminarse á los tres años de otorgada, bajo pena de declararse abandonadas y aplicarse lo dispuesto en todas sus partes por el artículo 4.°.

Art. 6.° La Junta, mientras dure esta concesión, no concederá permisos permanentes ni transitorios para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa Ramírez.

Art. 7.° Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios, si las necesidades del pueblo lo demandan.

Art. 8.° Los concesionarios depositarán una garantía de diez mil pesos en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construcciones alcance á veinte mil pesos.

Art. 9.° Los gastos que demande el control á ejercerse por la Junta en los establecimientos, serán pagados por los concesionarios; así como serán también de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión, y su conservación.

Art. 10. En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa Ramírez.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Diciembre de 1906.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Fomento ha estudiado la propuesta de los señores Luis Crodara y Cía., presentada á la Municipalidad de Montevideo, pidiendo la concesión para construir y explotar un Hotel, un Teatro y un Casino, en el terreno del Parque Urbano, que en el plano general del trazado de éste está indicado para tal fin, al decir de los proponentes.

A tal efecto, piden que se les conceda el terreno por el término de treinta y cinco años, y ofrecen, como compensación, entregar á la Honorable Junta, finalizado aquel plazo, contado desde la fecha de la escrituración, y para ser de su exclusiva propiedad, las construcciones que se hayan efectuado, y, además, el 10 °/o del importe del arrendamiento del hotel y teatro y de las entradas que por cualquier concepto tuviere el casino.

La Honorable Junta pasó la propuesta á informe de la Dirección de Parques y Jardines y después á informe de una Comisión Especial.

En el informe producido por esta última se modificó la propuesta, con el asentimiento de los peticionarios, que en prueba de conformidad firmaron dicho informe.

Se convino que en vez del 10 °/o del arrendamiento del hotel y teatro, que ofrecían, se fijaría el pago mensual de la suma de ciento veinticinco pesos, por todo el tiempo de la concesión y el 25 °/o de las utilidades líquidas del casino.

La Honorable Cámara de Representantes, en el proyecto que está á vuestra consideración, ha modificado la parte referente á la compensación, dejando al arbitrio de la Junta que determine en el contrato, la cantidad mensual que pagarán los concesionarios.

La Comisión informante considera, como la Junta y el Poder Ejecutivo, que la propuesta de los señores Crodara y C.ª es ventajosa para el Municipio, desde que sólo se pide el usufructo de un terreno improductivo y hoy sin aplicación, y en cambio se ofrece la construcción de importantes edificios, que contribuirán á embellecer y dar nuevos atractivos á una de nuestras principales playas, y que pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, á los treinta y cinco años desde la escrituración de la concesión, sin indemnización alguna.

La modificación contenida en el inciso último del artículo 3.° del proyecto, puede ser aceptada, con tal que la Junta, al escriturar la concesión, fije, si es posible, una cantidad mayor que la que aceptaron los peticionarios al firmar el informe de su Comisión Especial.

Estas consideraciones inducen á vuestra Comisión á aconsejar al Honorable Senado que preste su aprobación al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 2 de Abril de 1907.

B. M. Cuñarro.
F. J. Ros.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESIÓN ORDINARIA

2 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE
EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Muró, Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Lezama, Buenafama, Brito, Stirling, Ramón Guerra, Oneto y Viana, Canfield, Devincenzi, Sudriers, Miranda, Freire (don Tulio), Cortinas, Borrás, Ponce de León (don Vicente), Canessa, Semblat, Pittaluga, Pereda, Accinelli, Travieso, Samacoitz, Berro, García (don Bernardo), Iglesias Canstatt, Freire (don Román), Saldaña, Zorrilla, Espalter, Pérez Olave, Rodríguez Larreta, Lenzi, Paullier, Herrera, Roxlo, Vidal (don Alfredo), Enciso, Ferrando y Olaondo, Arena, Suárez, Quintana (don Julián), Lussich, Rodríguez (don Gregorio L.), Pelayo, Massera, Cabral, Roosen, Otero, Casaravilla Vidal, García (don Luis I.), Gaetano, Leal, Barbaroux, Mora Magariños, Borro é Icasuriaga.

CON AVISO, los señores: Vásquez Acevedo y Rivas.

CON LICENCIA, los señores: Fernández y Manini Ríos.

SIN AVISO, los señores: Ponce de León (don Luis), Albín, Carvalho Lerena, Castro, Fleurquin, Martínez, Navarrete, Olivera (don Félix).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 9.ª Ordinaria y 4.ª, 5.ª y 6.ª sin número.)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para contribuir con la suma de 10.000 pesos á la 1.ª Exposición Feria Internacional de Ganadería á celebrarse en el Salto del 1.° al 8 de Septiembre próximo».

A la Comisión de Fomento.

—«La misma remite con Mensaje del Poder Ejecutivo un Proyecto de Ley por el cual se le autoriza para instalar ciento cincuenta escuelas rurales».

A la Comisión de Legislación.

—«La Comisión de Fomento reitera su informe anterior sobre concesión al doctor Arturo Ferrer para instalación de un tranvía en la ciudad de San José».

Téngase presente.

—«Don Teodoro Visaires, solicita el pronto despacho de su petitorio de fecha 12 de Marzo de 1905».

A sus antecedentes.

—«Don Carlos M. Gerona y don Juan F. Insúa, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Procuradores constituida en la ciudad de Minas, solicitan el pronto despacho de su anterior petición relativa á reglamentación de la profesión de procurador».

A sus antecedentes.

—«Don Ramón Etchart solicita aclaración de la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad en el período anterior, disponiendo que las pensiones de retiro á los militares que resulten inválidos, deben ajustarse á lo prescripto en el artículo 485 del Código Militar».

A la Comisión de Milicias.

—«Doña Luisa C. de Peñalva, solicita el retiro de los recaudos acompañados á su petitorio anterior».

—Se va á votar.

Si se accede á la devolución de los antecedentes á que se refiere la peticionaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—«Doña Clotilde P. de Fernández pide el retiro de los documentos acompañados á su petitorio de aumento de pensión.»

—Se va á votar.

Si se accede á este pedido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay varios proyectos de ley de que se va á dar lectura.

Léase el primero.

(Se empieza á leer un proyecto de ley sobre creación de una colonia agropecuaria en el Departamento de San José).

Señor Cortinas (interrumpiendo)—Como el articulado del proyecto que se ha empezado á leer es un poco extenso, pediría que se suprimiera la lectura, pues como tengo la idea de fundarlo, me parece que eso será suficiente para que la Cámara se dé cuenta de él.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor diputado.

Señor García (don Bernardo)—Sería conveniente que se leyera. ¿Cómo se va á pasar á estudio de la Comisión respectiva si no se conoce?

Señor Presidente—El señor diputado Cortinas presenta un proyecto de colonización en el Departamento de San José, y manifiesta que, como el articulado es extenso, espera que sus colegas lo apoyen sin necesidad de la lectura del proyecto.

Señor García (don Bernardo)—No tengo inconveniente; pero me parece que lo reglamentario sería que se leyera para que sepamos de qué se trata y así es más fácil formar opinión.

Señor Cortinas—Retiro mi moción.

Señor García (don Bernardo)—No hago oposición...

Señor Pérez Olave—Con una simple lectura no nos vamos á dar cuenta; que se publique en el DIARIO OFICIAL, y nos daremos cuenta. Lo que hacemos ahora es apoyar la idea.

Señor Presidente—En vista de la divergencia que se produce, se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto del señor diputado Cortinas...

Señor Canessa—Por el Reglamento no se puede suprimir. ¡Si debe ser apoyado para ser tomado en consideración!

Señor Presidente—En seguida la Mesa consultará á la Cámara si apoya ese proyecto.

Señor Massera—¿Pero cómo va á apoyarlo sin conocerlo?

Señor Canessa—¿Vamos á modificar el Reglamento con una resolución de la Cámara?

Señor Pérez Olave—Ya se ha hecho otras veces.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No se ha hecho: al señor Laureano Brito se le obligó á leer su exposición de motivos, trayéndola escrita.

Señor Canessa—Pero sobre todo, ¿cómo vamos á apoyar el proyecto si no lo conocemos, y hay que apoyarlo, para darle trámite?

Señor Presidente—El trámite puede darlo la Mesa con sólo conocer el pensamiento y saber la Cámara que está dentro de sus facultades el dar entrada al asunto; pero puesto que hay oposición, se leerá el proyecto del señor diputado Cortinas.

Señor Pelayo—Si el mismo autor del proyecto lo solicita así.

Señor Presidente—Va á darse cuenta, antes, de otro asunto que ha llegado á la Mesa en este instante.

(Se da del siguiente):

«La Comisión de Legislación informa el pedido del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre ampliación de la ley del 14 de Julio de 1904 y aclaración del artículo 56 de la misma».

(Repártase).

Léase el proyecto del señor diputado Cortinas.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Créase una colonia agropecuaria nacional, que se denominará «Colonia Libertad» en la 6.ª sección del Departamento de San José.

Art. 2.° Para el efecto, declárase de utilidad pública la expropiación del campo necesario para su ubicación.

CAPÍTULO II

Artículo 3.° Inmediatamente de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo adquirirá particularmente ó expropiará los campos de pastoreo, hoy labrados, ubicados en la 6.ª sección del Departamento de San José, señalados en el plano respectivo con las letras *A* y *B*, compuestos de *mil setecientas veintidós hectáreas, veintiún áreas, cuarenta y dos centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados*, cuyo campo se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: *Norte:* el arroyo de las Flores y parte del campo propiedad de don Francisco Vilaró; *Sur:* campos de Hipólito Cazaro, P. Lagarde, S. Tuñarucel y A. Artagaveytia; *Este:* campos de Francisco Vilaró y Santos Ibarburu, y *Oeste:* el arroyo de las Flores y los campos de Supervielle, Vilaró y Tejera.

Art. 4.° Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para proceder á la expropiación de la fracción señalada en el plano con la letra *C*, que linda por la parte Este con la fracción anterior, y poblada actualmente por *trece* familias de agricultores, si lo considerase necesario para el ensanche de la colonia, de acuerdo con el dictamen de las Comisiones que á continuación se expresan.

Art. 5.° El mismo Poder nombrará dos Comisiones honorarias de expropiación y administración de la Colonia, la primera con asiento en la ciudad de San José, compuesta del Jefe Político, Presidente de la Junta, Administrador de Rentas, Inspector Departamental de Escuelas y tres vecinos de arraigo, y la otra en el pueblo Libertad, compuesta del Juez de Paz y cuatro vecinos de arraigo de la 6.ª sección del Departamento referido.

Art. 6.° Una vez que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las Comisiones, haya tomado posición de los campos expropiados, dispondrá que la Inspección Técnica Regional del Departamento de San José proceda á la mensura de sus campos y á su división y amojonamiento, levantando planos explicativos que serán enviados á las Comisiones y al Ministerio respectivo.

Art. 7.° El campo expropiado se dividirá por partes iguales entre los actuales pobladores, ó sean las 26 familias ocupantes, trazándose caminos vecinales y deslindándose una fracción de veinte hectáreas para el asiento de un colegio.

Art. 8.° Una vez efectuados los deslindes se extenderá escritura de posesión á los colonos y la escritura definitiva se les otorgará una vez que hayan efectuado el total del pago.

Art. 9.° El pago se efectuará dentro del término de diez años y se hará efectivo por anualidades vencidas, empezando á correr la primera seis meses después de la toma de posesión.

Art. 10. Si una vez satisfechas cinco anualidades, algunos de los colonos desean que se les extienda escritura definitiva, podrán solicitarlo de las Comisiones, pero estarán obligados á satisfacer en el acto de la escrituración, el total de las anualidades, para lo cual podrán también constituir hipoteca sobre el bien.

Art. 11. Si al tiempo de expropiarse los terrenos destinados á la colonia no estuvieran en ellos algunas de las familias que los ocupaban, tendrán tres meses de plazo para ampararse en los beneficios de esta ley, transcurridos los cuales sin que se hubieren presentado, se designará otra familia en su reemplazo, en la forma que más adelante se expresa.

Art. 12. Mientras no se otorguen escrituras definitivas, las tierras expropiadas quedan exoneradas del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Designados los miembros que han de componer las Comisiones, éstas procederán de inmediato á su instalación nombrando Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 14. La Comisión radicada en la ciudad de San José, se denominará *Comisión Directiva de la Colonia Libertad* y la radicada en la 6.ª sección *Comisión Administrativa de la Colonia Libertad.*

Art. 15. La Comisión Administrativa se entenderá directamente con la Directiva y ésta con el Ministerio de Instrucción Pública, Trabajo é Industrias.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

A) Iniciar el juicio de expropiación de los campos, ante el Juzgado Letrado Departamental. Iniciado éste, el Juzgado intimará á los actuales propietarios, dentro de un término prudencial, el nombramiento de un perito, designándose otro de oficio.

En caso de que los propietarios no designaran el suyo, lo hará el Juzgado.

Los peritos se expedirán en forma escrita, dentro de quince días.

Si estuvieran de acuerdo, se fijará para la expropiación el precio por ellos indicado. En caso de ser distintos los informes, hará de *tercero* la Comisión Directiva de la colonia, cuyo dictamen hará suyo el Juzgado.

Del auto respectivo habrá apelación, dentro del término de cinco días, para ante el Superior Tribunal de Justicia, cuyo fallo será inapelable.

B) Hacer practicar la mensura y deslinde de las fracciones por intermedio de la Inspección Técnica Regional, fijando el sitio donde se ubicará el terreno dedicado á escuela pública.

C) Formar un archivo conteniendo todos los antecedentes de la expropiación y colonización, llevando para el efecto los libros necesarios, de acuerdo con los datos é informes que le remitirá la Comisión Administrativa de la Colonia, de lo cual pasará una relación anual al Poder Ejecutivo, pudiendo solicitar para estos trabajos el concurso de la Jefatura Política y Junta Económico-Administrativa.

D) Procederá la escrituración provisoria y definitiva de los terrenos, cuyas escrituras las firmará el Presidente y el Secretario.

E) Percibir las cantidades de dinero que por cobro de anualidades remita la Comisión Administrativa, ó aquellas que correspondan á la escrituración definitiva, todas las que depositará en la sucursal del Banco de la República, á la orden del Poder Ejecutivo.

F) Efectuar una inspección anual á la colonia, exigiendo á los pobladores, de acuerdo con la Comisión Administrativa, las medidas que juzgue prudentes para el cuidado y mejoramiento de la colonia.

G) Dar posesión de tierras á nuevos colonos á propuesta de la Comisión Administrativa en los casos establecidos en los artículos 11 y 21 de esta ley. Esta posesión podrá delegarla á la Comisión Administrativa.

H) Gestionar de los Poderes Públicos el establecimiento de un colegio, en el área destinada para ese fin.

Art. 17. Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

A) Notificar á los actuales pobladores los beneficios de esta ley.

B) Llevar un libro matrícula de los colonos, con los nombres de toda la familia, y de los cuales pasará una relación á la Comisión Directiva.

C) Percibir y remitir á la Comisión Directiva, las anualidades de cada colono, llevando para el efecto un «Libro de Cuentas Corrientes» y firmar los recibos y recaudos correspondientes.

D) Velar por que los pobladores cumplan las obligaciones que les impone esta ley, efectuando, para el efecto, inspecciones semestrales á la colonia.

E) Dar cuenta á la Comisión Directiva de las faltas de pago de las anualidades en que incurrieran los colonos, informando al mismo tiempo sobre la conducta de éstos y sobre las causas que hayan motivado esa demora, procediendo á exigir judicialmente á los colonos el pago ó el desalojo, de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Directiva y con los artículos 11 y 21, prefiriendo siempre á los hijos del país.

Art. 18. Son obligaciones de los colonos:

A) Cumplir las resoluciones de las Comisiones Directiva y Administrativa de la colonia, las que durarán en sus funciones hasta que no se hayan escriturado definitivamente todas las fracciones.

B) Cuidar del campo que ocupan, así como de los caminos linderos.

C) Plantar, por lo menos, cien árboles por año, en sus respectivas fracciones, de acuerdo con las indicaciones de las Comisiones.

D) Enviar con puntualidad sus hijos á la Escuela Pública.

E) Dar cuenta de inmediato á la policía y Comisión Administrativa, de cualquier enfermedad contagiosa que aparezca en la colonia, tanto en los pobladores como en los ganados.

F) Someterse á las resoluciones de la Comisión Directiva, en casos de falta de pago ó mala conducta, no pudiendo acogerse á los plazos establecidos por la ley para los desalojos, sino á los términos prudenciales que se le concederán para abandonar la colonia.

G) Poner en todos los carros y vehículos que tengan para su servicio, un letrero de madera, con la inscripción «Colonia Libertad».

CAPÍTULO IV

Artículo 19. La Comisión Directiva de la colonia, de acuerdo con la Administrativa, fijará las extensiones de cada fracción que han de dedicarse al cultivo agrícola y á pastoreo.

Art. 20. En caso de que falleciese alguno de los colonos antes de la escrituración definitiva, podrán sus herederos continuar los pagos, vencidos los cuales, se otorgará escritura de la fracción que ocupan al cónyuge sobreviviente y á falta de éste al hijo mayor, haciéndose la escrituración, en ambos casos, para la sucesión de los fallecidos.

Art. 21. Si los herederos del colono fallecido no pudieran efectuar los siguientes pagos, tendrán que abandonar la colonia en el plazo fijado por la Comisión Directiva. La fracción que ocupaban se dará á otro poblador á propuesta de la Comisión Administrativa. El nuevo poblador está obligado, antes de tomar posesión, á abonar las mensualidades vencidas, cuyo importe será entregado á la familia que habiéndolas satisfecho abandona la colonia. Cuando el desalojo fuera por falta de pago, no se hará devolución ninguna y comprenderá también al nuevo colono la obligación de abonar las anualidades vencidas, cuyo importe se remitirá á la Comisión Directiva para el depósito correspondiente.

Art. 22. En caso de desalojo ó abandono de la colonia, ningún agricultor podrá vender ni deshacer las mejoras que hubiere realizado en la fracción que ocupaba.

Art. 23. Las dudas que se ofrecieren en el cumplimiento de su misión á la Comisión Administrativa serán consultadas con la Comisión Directiva, la que á su vez consultará, si fuere necesario, con el Poder Ejecutivo, que resolverá en definitiva.

Art. 24. En cualquier juicio que intervengan las Comisiones de la colonia, en el desempeño de sus funciones, presentarán escritos en papel simple sin abonar costas.

Art. 25. Declaránse inembargables las tierras de la colonia, herramientas, transportes, ganados y las dos terceras partes de los frutos, hasta tanto no sean escrituradas las fracciones en forma definitiva.

Art. 26. Si al practicarse la mensura general con arreglo al título, aparecieren sobras ó falta de campo, la división se hará igualmente en la forma establecida.

CAPÍTULO V

Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, la cantidad necesaria para la expropiación.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, indicando al mismo tiempo el rubro de eventuales á que serán imputables los gastos de las Comisiones para su instalación y funcionamiento.

Art. 29. Comuníquese y publíquese, etc.

Miguel Cortinas.
Diputado por San José.

—Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyado, pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Antes de proseguir, la Mesa debe hacer presente á la Honorable Cámara, que se hallan en antesala los señores Leal y Caetano, suplentes convocados por los Departamentos del Durazno y Salto, y va á invitárseles á pasar al recinto para que presten el juramento de estilo.

Señor Cortinas—Deseo fundar mi proyecto.

Señor Presidente—Sí, señor: el señor diputado tendrá la palabra inmediatamente con ese objeto.

(Entran al salón los señores Caetano y Leal, prestan el juramento de estilo y toman asiento).

—Tiene la palabra el señor diputado Cortinas para fundar su proyecto.

Señor Cortinas—Señor presidente: el proyecto que he presentado á la Honorable Cámara está inspirado en una sentida necesidad pública,—y en un ideal de justicia y reparación.

Por él se crea una colonia agropecuaria en la 6.ª sección del Departamento de San José, expropiándose para el efecto una cantidad suficiente de terreno para su instalación.

Casi innecesario resulta argumentar sobre la necesidad que existe de propender al establecimiento de estas colonias en todo el territorio del país.

En este mismo recinto más de una vez se ha proclamado que es altamente beneficiosa para los intereses públicos como para el desarrollo de la industria agrícola, la creación de estas colonias; que al mismo tiempo que proporcionan trabajo á infinidad de brazos, pueden constituir un grupo eficiente de progreso, como así tuvieron ocasión de demostrarlo brillantemente los distinguidos diputados por Paysandú presentando un proyecto de expropiación de varias zonas de terrenos ubicadas en el Departamento que representan.

La prensa,—intérprete generalmente de las mejores aspiraciones,—también doctrina continuamente sobre la necesidad de colonizar grandes extensiones de tierra, subdividiéndolas para obtener su mejor rendimiento.

Está, pues, dentro de las aspiraciones públicas, la idea de la colonización que propongo, cuya bondad puede decirse que en teoría no admite discusión.

No escapa á mi criterio, señor presidente, que, á pesar de eso, siempre se ha luchado con serias dificultades, cuando se ha tratado de llevar á la práctica obras como las que propongo; porque desde que el Estado no cuenta con propiedades para el establecimiento de estas colonias, se hace necesaria la expropiación, medida que muchas veces cuesta adoptar por no perjudicar el interés privado.

Pero, en este caso, hay argumentos poderosos que demuestran la necesidad de la expropiación, argumentos que son los fundamentales de mi proyecto y que expondré ligeramente á la consideración de la Honorable Cámara, casi persuadido de que los compartirá por creerlos justos y razonables.

Las fracciones de campo que propongo sean expropiadas, y que señalo en el plano que acompaña al proyecto, pertenecen á dos acaudalados estancieros, que tienen inmensas zonas de tierra en diferentes parajes y por lo tanto no pueden sufrir ningún perjuicio desde que el Estado les compre en lo que vale el campo destinado á la colonia.

En ese campo, existen veinte y seis familias de labradores, gente honesta y de trabajo que hace diez y seis años lo viene arrendando, lo ha poblado, lo ha cultivado y hasta lo ha alambrado por su cuenta y ha pagado los arrendamientos religiosamente á pesar de los trastornos sufridos en su labor.

Pues bien, señor presidente: es á esas veinte y seis familias que los propietarios haciendo uso de un derecho indiscutible, les han intimado judicialmente el desalojo fundándose en que necesitan esos campos para destinarlos á otro trabajo, tal vez á la ganadería.

No es mi ánimo discutir el derecho de los propietarios, pero sí el de esforzarme por evitar á esa gente trabajadora el triste peregrinaje que le espera, sabiendo como sé que, á pesar de sus esfuerzos, no ha encontrado campo para arrendar y tal vez se vea en la dura necesidad de emigrar antes de verse azotada por la miseria.

Estas veinte y seis familias, forman un total de más de ciento cincuenta personas; y es de lamentarse que por no encontrar tierras para su labor, tengan que alejarse del país.

Yo creo que el deber de los Poderes Públicos es tender por todos los medios á que no se alejen del país elementos laboriosos, que contribuyen con su trabajo honrado á explotar nuestros ricos veneros de producción y á elaborar, por lo tanto, nuestro progreso económico.

Por otra parte sería muy chocante, señor presidente, que esas familias de antigua residencia, tuvieran que cruzar las fronteras por falta de acomodo en nuestro país, en los precisos momentos en que el Estado trata de atraer hacia él la ola inmigratoria; acaso convencido de que hay necesidad de poblar nuestros campos para obtener sus verdaderos frutos.

La injusticia sería demasiado grande, en daño de los actuales pobladores.

Demostrada, pues, la necesidad de la expropiación, abrigo la esperanza de que la Honorable Cámara sancionará el proyecto presentado, y confío en que el Poder Ejecutivo le prestará su decidido apoyo,—dadas las manifestaciones expresadas por el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, que ha prometido prestar preferente atención á la tarea de colonizar, en la creencia de que es un factor poderoso para el desarrollo de la riqueza pública y para el engrandecimiento económico del país.

He dicho.

(Muy bien!)—(Apoyados).

Señor presidente—Pase la versión del discurso del señor diputado á la Comisión informante.

Continúe la Secretaría dando lectura de los proyectos presentados.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para proponer y convenir con las respectivas empresas ferrocarrileras, y sobre las actuales bases de garantía con ellas establecidas, la construcción de un ramal que partiendo de la Estación Arroyo Grande (extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay) termine en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores.

Art. 2.° La trocha de este ramal será la misma que tiene actualmente el Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Montevideo, 19 de Marzo de 1907.

Germán Roosen.
Diputado por el Departamento de Flores.

Exposición de motivos

Señor presidente: Cuando, hace ya algunos meses, se dió publicidad á este pensamiento, todos los diarios de la Capital—nacionales y extranjeros — lo recibieron con demostraciones de aplauso.

La importancia que para todas las naciones tiene la construcción de ferrocarriles, está de más demostrarlo; sería molestar á esta Honorable Cámara pretender probar ese hecho innegable; sólo quiero recordar lo que al respecto dice Leroy Beaulieu en su tratado sobre economía política.—Refiriéndose á lo que importa este adelanto en el Indostán, dice este autor que la construcción de ferrocarriles en esa parte del continente asiático influyó para que su comercio adelantase hasta un 58 %.

Se explica, pues, que esta iniciativa haya sido recibida con simpatía, pues nuestro país necesita todavía muchas líneas férreas para poder igualarse á otras Repúblicas sudamericanas.

El proyecto que tengo el honor de presentar tiene la gran ventaja, sobre otras líneas, de que se interna en el país, facilitando el desarrollo comercial, no sólo del Departamento de Flores, sino también que prestará inmensos servicios á los comerciantes y estancieros de los Departamentos de Río Negro, Durazno y Soriano, pues los límites de esos Departamentos con el de Flores, están actualmente distantes de toda vía que los ponga en comunicación con la Capital—vías no sólo distantes, sino costosísimas por la mala condición de los caminos, muchos de ellos intransitables.

La capital del Departamento de Flores abastece no sólo á su Departamento sino también á toda esa parte limítrofe á que he hecho referencia, contribuyendo esto en parte á darle la importancia que indudablemente tiene esta ciudad, que ya cuenta con una población de ocho mil almas, y que á pesar de carecer de contacto con los centros urbanos de la República, siempre se ha distinguido por sus progresos crecientes.

Una vez terminada la construcción de los ferrocarriles de la región Este de la República, resultará, señor presidente, que la única capital de los Departamentos en que está dividida la República que no tendrá ferrocarriles, será Trinidad, lo que parece inexplicable dada la proximidad que tiene con la capital de la República y las condiciones inmejorables de sus tierras tanto para la ganadería como para la agricultura.

Es sabido que las mejores lanas del país provienen de ese Departamento, donde hay más de dos millones de ovejas, contando también más de cien mil cabezas de ganado vacuno y la gran riqueza de sus tierras, y muy especialmente las de la zona que recorrerá este ramal proyectado, son excepcionalmente aptas para la agricultura, la que si allí no se desarrolla como corresponde, se debe á las dificultades en los medios de transporte y á los enormes fletes que hay que pagar, debido—como he dicho antes—á que los caminos se ponen intransitables á causa de la misma calidad del terreno, formado en toda su extensión de tierra «humus.»

La única salida que tiene la ciudad de Trinidad para comunicarse con la Capital, es el camino que recorrerá este ramal, que tendrá una extensión de sesenta y cinco kilómetros más ó menos—sin tener necesidad de construir puente alguno, y casi me atrevo á asegurar que no necesitará ni siquiera de alcantarillas.

Alguno ha pensado que sería más conveniente unir por medio de un ramal la capital del Departamento de Flores con el Durazno, por ser más corto el trayecto á recorrer; pero los que tal cosa sostienen, no han tenido presente que si bien el trayecto es efectivamente de tres leguas menos de extensión, en cambio cruza tres arroyos importantes: Maciel, Cordobés y Porongos, en los cuales habría que construir puentes costosísimos, pues cualquiera de esos tres arroyos, se vuelve, en la época de las lluvias, un verdadero río, inundando grandes extensiones, dada la anchura que abarca su cauce.

Reservándome dar mayor número de explicaciones, en caso de que la Cámara llegue á tomar en consideración este proyecto, lo dejo fundado con estas breves palabras.

Germán Roosen.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo procederá á expropiar en cada uno de los Departamentos de Colonia y Soriano 8.000 hectáreas (más ó menos) de campo de pastoreo para la formación de dos colonias agrícolas nacionales, sobre los ríos de la Plata y Uruguay ó á corta distancia de vías férreas.

Art. 2.° El precio de expropiación no podrá exceder de sesenta pesos la hectárea y será abonado con los recursos á que se refiere el artículo 21.

Art. 3.° Si las colonias ó una de ellas quedara situada sobre un río, se construirá un muelle en el paraje más adecuado á juicio del Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 4.° Los campos expropiados se dividirán (dentro de lo posible) en fracciones de 400 hectáreas—2.000 mts. por 2.000 —y cada fracción en 16 chacras de 25 hectáreas cada una 250 mts. de frente por 1.000 de fondo. Las fracciones de 400 hectáreas estarán separadas entre sí por caminos de 17 mts. y serán numeradas así como las chacras según el uso general.

Art. 5.° Verificado el planeamiento de las chacras, la Comisión á que se refiere el artículo 14, llamará á propuestas para la adquisición de chacras, dando preferencia, durante los dos primeros meses, á ciudadanos naturales ó legales, y vencido este término á los que aún cuando no tengan tal condición, reunan las exigidas por esta ley.

Art. 6.° Cada solicitante de chacras puede hacerlo por una ó más, hasta completar una fracción de 400 hectáreas, indicando con precisión el número ó números de las que pretenda, de acuerdo con el plano respectivo.

Art. 7.° Para obtener la preferencia establecida en el artículo 5.°, deberá presentarse el boleto de inscripción en el Registro Cívico y en todos los casos un certificado del Juez de Paz y dos vecinos de arraigo de la sección en que reside, que justifique sus condiciones de honorabilidad, costumbres de trabajo y no sea propietario de bienes inmuebles.

Art. 8.° Las chacras serán vendidas por el propio precio abonado para su expropiación.

Art. 9.° Todo adquiriente de tierras podrá hacer su pago al contado ó por cuotas que comprendan una amortización no menor del 2 °/₀ é interés de 5 °/₀.

Art. 10. Si el pago, según lo establecido en el artículo anterior, debe efectuarse por amortizaciones, el colono que no pudiera anticipar las dos primeras, presentará garantía respecto de éstas.

Art. 11. Todo colono ó su garante queda obligado al cumplimiento estricto de las dos primeras amortizaciones; en las subsiguientes, si por cualquier causa no pudiera cumplir una anualidad se le cargarán intereses correspondientes al 5 °/₀ sin que la prórroga sea mayor de un año.

Art. 12. La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior le quita todo derecho á la propiedad, que podrá ser pasada á otro solicitante.

Art. 13. Todo colono que haya satisfecho las dos primeras anualidades puede pasar sus derechos á otro que llene todas las condiciones exigidas por esta ley á los solicitantes; y al efecto el traspaso deberá hacerse con intervención de la Comisión á que se refiere el artículo siguiente. El que haga traspaso de los derechos adquiridos no podrá solicitar nuevas chacras.

Art. 14. En cada uno de los Departamentos en que se establezcan estas colonias, se constituirá por el Poder Ejecutivo una Comisión, con carácter honorario, compuesta del Director Departamental de Rentas, Presidente de la Junta E. Administrativa, Gerente de la Sucursal del Banco de la República y dos vecinos del Departamento, elegidos entre los cinco mayores contribuyentes. El domicilio de esta Comisión lo será en la Junta E. Administrativa, la que destinará local adecuado para ella.

Art. 15. Esta Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I—Hacer la designación de cargos entre sí.

II—Representar al Poder Ejecutivo en todo lo que á ella corresponda.

III—Establecer el Registro de solicitantes de chacras, de acuerdo con el artículo 6 y resolver las solicitudes con arreglo á las exigencias de esta ley.

IV—Llevar la debida contabilidad con arreglo á las determinaciones de la Contaduría General de la Nación.

V—Firmar el Presidente y Secretario los boletos provisorios y las escrituras de propiedad, de acuerdo con el artículo 17.

VI—Dar la mayor publicidad á los avisos y planos.

VII—Nombrar un Prosecretario Contador, con sueldo anual de 600 pesos, y un Inspector con domicilio en la propia colonia, que gozará también de 600 pesos al año.

VIII—Tomar las medidas conducentes al cumplimiento de esta ley y evitar se desvirtúe con especulaciones ó explotaciones indebidas de las chacras que se adjudiquen.

Art. 16. La sucursal respectiva del Banco de la República será obligadamente intermediaria entre los colonos y la Comisión Honoraria en todos los pagos que aquéllos deban efectuar y los justificativos que obtuvieren les servirán para ante la Comisión recabar las cancelaciones respectivas.

Artículo 17. A la terminación del pago se presentarán á la Comisión Honoraria con los justificativos á que se refiere el artículo anterior, pidiendo la escrituración é indicando el escribano que debe hacer la escritura; á lo que aquélla dará cumplimiento.

Art. 18. Todo colono que efectuase el pago antes de 10 años, queda exento del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta los diez años de establecida la colonia.

Los que pagasen después de los diez años no abonarán Contribución hasta no tener el título de propiedad.

Art. 19. Los adquirientes de tierras con arreglo á esta ley, no podrán dedicarlas sino á la agricultura y sus industrias anexas; en ningún caso estas tierras podrán ser destinadas á la ganadería; al efecto, sólo será permitido al colono como máximun 12 vacas por cada cien hectáreas, además de los animales necesarios para la labranza.

Art. 20. Los deberes y atribuciones de los empleados á que se refiere el artículo 15 inciso 7.° se determinarán por la Comisión Honoraria; el cese de ellos se efectuará en la forma siguiente: el Prosecretario Contador, una vez estén canceladas las cuentas de todos los colonos ó antes si la Comisión así lo determinase y el Inspector cuando estén colocadas todas las chacras ó antes si así también lo juzga conveniente la Comisión. Los sueldos de estos empleados serán abonados de rentas generales.

Art. 21. A los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo procederá á contratar ó emitir un empréstito (ó deuda) por *un millón* de pesos al 5 °/₀ de interés y 1 °/₀ de amortización acumulativa y á la puja.

Art. 22. Se destina de rentas generales la cantidad de sesenta mil pesos anuales por dos años para amortización é interés de esta deuda.

Art. 23. El servicio de amortización é intereses se hará con los fondos siguientes:

A) Los dos primeros años con los sesenta mil pesos á que se refiere el artículo anterior.

B) Del tercer año en adelante con las entradas de las colonias.

Art. 24. Si al hacerse el servicio de amortización é intereses del tercer año, según el artículo anterior, hubiera sobrante, se llamará por la cantidad que exista en el crédito de la cuenta corriente para amortizar á la puja, no pudiendo ser ésta mayor de la par. Este procedimiento se seguirá todos los años.

La amortización se hará de acuerdo con la reglamentación de esta ley.

Antonio Borrás.
Diputado por Soriano.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

El señor diputado Borrás tiene la palabra para fundar su proyecto.

Señor Borrás—Señor presidente:

Haciendo uso de la indicación de la Mesa, voy á decir algunas palabras, aunque considero que, cuando los proyectos son buenos, se recomiendan por sí mismos.

Si el que tengo el honor de elevar á la consideración de la Honorable Cámara lo es, merecerá su aprobación; si, por el contrario, no lo fuere, será rechazado.

Pero de todos modos, pediría á mis distinguidos colegas que le presten un detenido estudio, en la casi seguridad de que será aprobado.

Una de las consideraciones que he tenido al presentar este proyecto, ha sido coadyuvar con mi humilde opinión á los propósitos que animan á S. E. el señor Presidente de la República, el que en su reciente discurso, al recibirse del mando, ha dicho—(con permiso de la Mesa voy á leer unas pocas palabras del señor Presidente)—que «se preocupará de resolver el problema de poblar la Campaña, que continúa casi desierta en medio de la mayor prosperidad; que no es la existencia de unas cuantas grandes fortunas lo que constituye la riqueza de un país sino una distribución justa de los medios de producción y del bienestar de todos los habitantes».

Ahora bien, señor presidente: este proyecto creo que contribuirá á que se llene esa necesidad tan sentida en nuestro país.

Me precio de conocer en algo nuestra Campaña, y, por lo tanto, sus necesidades, y creo que una de ellas es la de tierras para cultivar.

Ha *dicho nuestro distinguido compañero* el señor Cortinas, que nuestros agricultores emigran.

Esto lo sabemos todos; creo que está en la conciencia de toda la Cámara.

Y en estos que emigran, no sólo los hay pobres y menesterosos, sino que los hay relativamente acomodados, que liquidan sus existencias para irse á los países vecinos á buscar terrenos en buenas condiciones, que no encuentran en el nuestro.

¿Y por qué no los encuentran, señor presidente? Porque nosotros no nos preocupamos de proporcionárselos.

Aún cuando hablamos generalmente de socialismo, no lo practicamos; no nos preocupamos—(hablo en tesis general)—de ayudar al pobre con nuestros recursos. Generalmente lo hacemos con teorías, con discursos, pero no lo practicamos.

Nuestros agricultores hoy pagan alrededor de cuatro pesos hectárea de arrendamiento: creo no exagerar.

Trabajan esos terrenos diez, quince, veinte ó más años. Ha dicho el señor Cortinas, al fundar su proyecto, que esos agricultores estuvieron diez y seis años, y cuando ya el hombre se siente con poco ánimo para el trabajo, cuando se siente cansado, fatigado, viene el propietario y le dice: «retírese del campo; el terreno es mío».

¿Qué estímulo puede tener un agricultor que riega con su sudor el terreno que labra, que, como es consiguiente, desde que lo ha labrado tantos ó cuantos años, le toma cariño? Ninguno. Siempre pensando: ¡A dónde iré, el día que el dueño del terreno me lo pida!

Por el proyecto que presento, el pensamiento del agricultor será otro: pagando, por amortización é intereses, una cantidad casi igual á la que paga hoy de arrendamiento, es decir, bajo la base de 60 pesos hectárea, de 2 °/₀ de amortización y 5 °/₀ de interés, serían 4 20;—pagando una cantidad más ó menos igual á la que paga de arrendamiento, como he dicho antes, su pensamiento será muy distinto al de nuestro agricultor de hoy. Entonces se dirá: «De aquí á tantos ó cuantos años este terreno será mío»; y esa reflexión le servirá de estímulo; «De aquí nadie me puede desalojar desde que cumpla mis compromisos».

Considero que los gobiernos tienen la obligación de preocuparse de sus gobernados, como un buen padre de sus hijos, como un amigo pudiente de aquel que no lo es.

Por el proyecto que he presentado, la Nación será puramente garantía á la obligación contraída por el agricultor; no tendrá ningún perjuicio; por el contrario, tendrá beneficios inmediatos, reales, que es el aumento de población; y beneficiará á los agricultores porque les facilitará los medios de conseguir terrenos para poder trabajar.

¿Quién entre nosotros no ha sido intermediario en alguna operación de crédito, ya sea como garantía ó como garantido?

Por mi parte, lo confieso: he sido garante y garantido. En el primer caso, he sentido satisfacción al ver que el garantido ha llenado sus necesidades ó ha cumplido sus compromisos comerciales. En el segundo, me he considerado agradecido del servicio que se me ha hecho.

Ahora considero que la Nación se sentirá satisfecha de haber llenado las necesidades de muchos de sus habitantes, y éstos agradecidos de haber recibido sus favores.

Por último, señor presidente, nuestra principal fuente de riqueza es la ganadería. Los mercados para ésta, es decir, para la carne, son pocos. Tampoco nos preocupamos de proporcionarlos. Los mercados para la agricultura son muchos.

Además, creo que debemos tener presente que podría producirse una crisis ganadera, y considero prudente prever ésta, y no quererla remediar cuando no sea tiempo.

Podría extenderme en otros argumentos que serían favorables á mi proyecto; pero no quiero molestar á la Honorable Cámara con mis cansadas palabras. Sólo, sí, pido á la Comisión de Hacienda, á la cual ha sido destinado mi proyecto, que trate de despacharlo á la mayor brevedad posible, pues creo que con su sanción se llenaría una necesidad muy sentida en nuestra Campaña.

He terminado.

(Muy bien!)

Señor Presidente—Pasa la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado á la Comisión de Hacienda.

Hay otro proyecto del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.° La venia judicial exigida por el artículo 2011 del Código Civil, sólo se recabará cuando la operación á efectuarse fuere por cantidad mayor de un mil pesos.

Art. 2.° Para realizar las operaciones de bienes dotales raíces por cantidades menores de un mil pesos, es imprescindible que la mujer casada preste su conformidad, declarándolo en el acto del otorgamiento al escribano autorizante, quien hará constar dicho consentimiento, de manera expresa, en la escritura respectiva.

En caso de no ser posible el consentimiento de la mujer, por hallarse imposibilitada de manifestar su voluntad, será entonces suplido por el Juez Letrado Departamental, previa justificación.

Art. 3.° La falta del requisito exigido por el artículo 2.° de esta ley, dará derecho á las acciones que determina el artículo 2012 del Código Civil.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Cumpliendo el precepto reglamentario, señor presidente, voy á fundar con brevedad el proyecto de que acaba de darse lectura y que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara.

Yo creo, señor presidente, que el proyecto en cuestión no perjudica mayormente la disposición contenida en el artículo 2011 del Código Civil vigente. Esa disposición previsora de nuestro Código, que tiende á garantir el patrimonio de la mujer, me la explico y la considero necesaria cuando se trata de operaciones de alguna importancia; pero cuando es con referencia á operaciones de menor cuantía, en mi concepto á lo único que tiende es á establecer una traba que conceptúo inútil y una erogación innecesaria.

Muchas veces en la práctica se presentan casos de realizar operaciones de cien, doscientos ó quinientos pesos, y por esas sumas insignificantes la mujer casada está obligada á solicitar del Juzgado respectivo la venia judicial, recibiendo con ello perjuicios que si no son de importancia en cuanto á la erogación de aquélla, pueden serlo, sin embargo, por la demora, debido á la ausencia de los Jueces ó Fiscales en los Departamentos ú otra circunstancia que ocurra en la tramitación respectiva, perjuicios que son más sensibles, dado que se trata en la generalidad de los casos de realizar aquéllas para salvar necesidades imperiosas del momento.

Creo que la medida que se establece en el artículo 2.° y la disposición contenida en el artículo 3.° del Proyecto de Ley, garanten perfectamente la situación de la mujer casada, que no quiera desprenderse, por no considerarlo útil, de sus bienes dotales.

Es con estas breves consideraciones, señor presidente, que dejo fundado el proyecto que tengo el honor de someter á la consideración de mis honorables colegas.

Señor Presidente—Pasa la versión taquigráfica del discurso del señor diputado Quintana á la Comisión de Legislación.

Hay dos asuntos más que han llegado á la Mesa, de los que se va á dar cuenta.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña una de las Convenciones acordadas en el Congreso Pan-Americano de Río Janeiro.»—(A la Comisión de Asuntos Internacionales y Constitucionales).

«La Comisión de Fomento informa á V. H. respecto del contrato *ad referéndum* para la construcción de una vía férrea de la Estación Algorta á Fray Bentos».—(Repártase).

Señor Quintana (don Alberto)—En la última sesión se dió trámite al informe presentado por la Comisión de Peticiones referente á la convocatoria del suplente á quien corresponde llenar la vacante de la

diputación por Montevideo en sustitución del doctor Lagarmilla.

Dada la naturaleza del asunto á tratarse, opino que debe ser considerado sobre tablas el Proyecto de Decreto presentado por la Comisión, y en ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el dictamen de la Comisión.

(Se lee lo siguiente:)

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la renuncia presentada por el doctor don Eugenio J. Lagarmilla, mandado convocar por Vuestra Honorabilidad como suplente, para completar la representacion del Departamento de Montevideo y cree que Vuestra Honorabilidad debe aceptarla teniendo en cuenta la manifestación del interesado de «que atenciones de otro orden no le permiten en estos momentos aceptar el honor que se le ha dispensado».

En su consecuencia, Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sancion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eugenio J. Lagarmilla del cargo de suplente de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese por Secretaría al suplente que le sigue, que lo es don Conrado F. Rücker.

Despacho de la Comisión, 26 de Marzo de 1907.

Aníbal Semblat.
Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda proclamado el señor Conrado F. Rücker, diputado por Montevideo.

Señor Otero—Con la salida de algunos señores diputados hay cierto vacío que llenar en las Comisiones.

Había oído decir al señor presidente que se esperaba el ingreso á la Cámara de varios suplentes. Me parece que, habiéndose producido ese hecho, sería del caso integrar las Comisiones.

Señor Presidente—En la sesión próxima la Mesa cumplirá con ese deber, señor diputado.

Señor Otero—Perfectamente.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y de la Guerra del Paraguay.

Tiene la palabra el señor diputado Freire.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente:

En la sesión en que se discutió este asunto, me encontraba sosteniendo que era justa la guerra que se había llevado al Paraguay y á la República Argentina por los orientales.

Me encontraba, señor presidente, bajo una verdadera sorpresa en ese momento, porque no creí que en este recinto se levantara una voz para oponerse á que se pusiera en situación de actividad á los guerreros de aquellas gloriosas epopeyas, y menos, señor presidente, creía que fuese el señor diputado Roxlo el que levantara esa voz!

Yo, que abrigo en mí una idea muy elevada del señor diputado Roxlo, porque en todas sus discusiones pone en transparencia los verdaderos sentimientos de su alma generosa, quedé sorprendido que viniera á oponerse tan luego á una cosa esencialmente justa, como lo es el dar tan merecida recompensa á esos guerreros que han sacrificado por su país todos los años de su vida y la savia de su existencia. No creía posible, señor presidente, esa oposición, sobre todo de parte del señor Roxlo, que en ese momento me pareció tener desimantada la aguja de la brújula que le sirve para marcar el rumbo de su esclarecida inteligencia.—(Hilaridad.)

—...En efecto, señor presidente, empezó el señor Roxlo por hacernos un cuento de lo que le había pasado encontrándose en España, cuando la cuestión de Volpi y Patrone;—dice el señor Roxlo: «Sin embargo de no ser amigo del general Santos,—decía—cuando supe esos hechos me puse de parte del terruño.» Yo creo, señor presidente, que en ese acto el señor Roxlo procedió mal, porque en ningún caso un hombre de corazón bien puesto y elevado, como el del señor Roxlo, puede ponerse, sin juzgar y sin estudiar los antecedentes, de parte del terruño, antes de saber si el terruño tiene razón y justicia, porque siempre el hombre debe estar del lado de la razón y de la justicia.

Dijo el señor diputado Roxlo que había tratadistas de Derecho Internacional que prohibían á los países inmiscuirse en los otros países gobernados por tiranos; pero no nos dijo el señor Roxlo qué decían esos autores con el caso ocurrente que había sucedido á nuestro país.

El general Oribe, siendo Presidente de la República, renunció á su presidencia y se fué al extranjero sin previo permiso de la Asamblea, como lo dispone la Constitución. Allí se puso á órdenes de un tirano, como era Rosas—eso no hay nadie que lo niegue—y nos trajo al país la guerra.

Yo le pregunto al señor Roxlo qué dicen esos autores de derecho internacional de ese hecho,—si lo aceptan como bueno.

El señor Roxlo nos dijo que los países que estaban lindando con otros países gobernados por tiranos, debían, según aquellos autores concretarse á guardar sus costas.

Nosotros, es claro, que tratamos de guardar nuestras costas; pero como el ejército que mandó el tirano era mucho mayor que el que teníamos nosotros, nos venció y pasó sobre los guardianes de nuestras fronteras.

Yo creo que ningún tratadista de derecho internacional aceptará eso como bueno.

El señor Roxlo nos habló, señor presidente, de la guerra del Paraguay...

Señor Roxlo—Ahí fué donde cité á los autores.

Señor Freire (don Tulio)—...y nos dijo que fué injusta esa guerra.

El señor Roxlo se olvida que el Paraguay estaba gestionando, con el gobierno de la época, la celebración de tratado de alianza ofensiva y defensiva,—que, francamente, señor presidente, recordando los hombres ilustres de aquella época, no sé cómo después del ejemplo que habían tenido en la Guerra Grande, iban á buscar alianzas con un tirano tan oprobioso como lo era Solano López; y lo prueban los hechos, los resultados de esa misión.

La misión esa que fué enviada de aquí, se componía de hombres ilustres; y yo le preguntaría al señor Roxlo, qué hicieron aquellos hombres; cuál fué la contestación que le trajeron al gobierno de la época; qué sucedió con ellos.

Esos hombres, señor diputado Roxlo, fueron encarcelados por el tirano del Paraguay, maltratados, vejados, vilipendiados, muertos á la saña brutal de aquel tirano paraguayo!

Ni uno solo de ellos volvió al país, señor presidente! El doctor De las Carreras, el coronel Laguna, don Francisco Rodríguez Larreta—hermano del diputado que ocupa una banca en este recinto—todos esos fueron sacrificados á la saña brutal del tirano!

¿Y no teníamos derecho, señor presidente, de llevarle la guerra y lavar la grave ofensa que se había hecho á nuestro país en las personas de nuestros conciudadanos por aquel gobernante, por aquel infame traidor? Sí, señor presidente: teníamos muy buen derecho!

Yo creo que el señor Roxlo decía eso porque no había estudiado los hechos...—(Hilaridad).

—...y no estaba en antecedentes para aceptar semejante ultraje, porque creo que en su alma no lo aceptará jamás;—tengo alta idea del señor Roxlo.

Siento, señor presidente, tener que tratar este asunto después de los proyectos que se han leído de colonización de varios Departamentos; que esos siempre serían más útiles para el país...—(Apoyados).

—... pero la fatalidad nos ha conducido á ello; y creo, señor presidente, también, que proyectos como el que discutimos son tan útiles como los que se acaban de leer, porque ellos renuevan la historia de nuestro país.

Es preciso que la juventud que nos venga á reemplazar á nosotros, la conozca perfectamente, esta historia; la oiga resonar aquí, dentro de este recinto, para que sepa cómo fué el pasado y cómo deben conducirse para el porvenir.—(¡Muy bien! Apoyados).

—Yo, señor presidente, creo que no fué injusta la guerra del Paraguay; que fué perfectamente justa, porque fuimos á lavar la ofensa que se nos había inferido.

Creo, señor presidente, que en pocas palabras he dejado demostrado que el señor diputado Roxlo no estaba en lo cierto, en lo justo; porque, como lo manifesté el otro día, no soy amigo de los discursos kilométricos, que no conducen á nada; porque al fin, cuando se acaba de hablar, han caído completamente en el vacío.

Hoy están mandados retirar esos discursos en los parlamentos. Esos sólo se pronuncian en los villorios, en los clubs á donde se quiere hacer prevalecer alguna idea.

Ahora tengo que contestar al señor diputado Herrera.

El doctor Herrera, con esa manera de decir tan agradable...

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Freire (don Tulio)—... se pronunció en favor del proyecto en discusión como era su idea,—con lo cual está demostrando que llegará á ser un verdadero hombre público...

Señor Herrera—Muchas gracias, señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—... se adhirió al pensamiento y dijo que iba á votar el proyecto en discusión; pero agregó que iba á hacer otra moción: para que se incluyeran en ese proyecto á los defensores de Paysandú.

Siento verdaderamente en el alma no poderlo acompañar, sin embargo que he demostrado aquí en este recinto que Leandro Gómez fué un héroe, que Lucas Píriz también lo fué, así como los que los acompañaron. Pero es el caso, señor presidente, que aquella guerra no era una guerra nacional: era una guerra de ocasión.

Dijo que el general Flores había venido con los brasileños, y yo lo interrumpí y le dije: «No es cierto», como no lo es, verdaderamente. El general Flores no vino con los brasileños al país; nosotros vinimos solos...—(Hilaridad.)

—...y lo puedo saber porque tuve el honor de pertenecer al ejército libertador de aquella época.

Después de dos años de lucha fué cuando los brasileños vinieron al país y se encontraron con nosotros, así como sucede con los viandantes que se juntan cuando se encuentran, para seguir la dirección de un mismo camino. Los brasileños vinieron, señores, porque el gobierno de la República Oriental les había inferido una ofensa tan grande ó mayor que la que el tirano del Paraguay nos había inferido á nosotros matando á nuestros enviados.

Es sabido que el gobierno de la época, altivo y bravo, que no se quería dejar imponer por nada ni por nadie, de conformidad con nuestro modo de ser, quemó los tratados con los brasileños, arrastró la bandera, arrancó los escudos y los hizo pedazos; les dió el pasaporte á los Ministros y casó el *exequatur* al Cónsul...

Esas ofensas á los países limítrofes no fueron, sin embargo, consideradas como ofensas hechas por la Nación, sino como hechas por determinadas personalidades y esto puede decirse, señor presidente, porque los brasileños no vinieron al país en una guerra de conquista, ni en guerra contra la Nación, sino que vinieron contra los que los habían ofendido, para hacerlos entrar en el orden que deben tener todos los pueblos respecto de los tratados internacionales y del Derecho de Gentes.

El general Flores no vino con los brasileños en la misma forma como vino el General don Manuel Oribe con los argentinos. No, señor presidente: es muy diferente. Aquélla no fué, como ésta, una guerra nacional, y tan no fué una guerra nacional, que, vencidos los que habían inferido la ofensa, los brasileños se fueron sin reclamar nada; sin pedir nada á nuestro país, pues que ellos vinieron sólo para exigir una reparación de los hombres que gobernaban entonces el país; donde entraron, como lo habían hecho otras veces, cuando hemos estado en discordia, sin exigirnos nada; pues son nuestros verdaderos amigos.

Queda demostrado, señor presidente, que aquélla no fué una guerra nacional, y así es que no se puede comparar, para acordar á los defensores de Paysandú los mismos beneficios que se piden para los servidores de la Defensa de Montevideo y de la Guerra del Paraguay.

El General Oribe, fué un hombre de primera fila, en su primera época.

Señor Casaravilla Vidal—Su padrino.

Señor Freire (don Tulio)—Sí, señor; mi padrino.

Mi padrino fué un hombre sobresaliente, en la primera época.

Señor Casaravilla Vidal—Cuando fué su padrino.

Señor Freire (don Tulio)—Cuando fué mi padrino, y puede interrumpirme el señor diputado cuantas veces quiera.

Yo no soy como el señor Roxlo, que pide el amparo de la Mesa, para que no lo interrumpan: yo dejo que me interrumpan, porque no traigo mi discurso estudiado y no temo perder el hilo de la narración.—(Murmullos).

—....Las interrupciones me convienen, porque me dan tema para hablar, por más que no quisiera hacerlo de manera extensa, en razón de que ya estoy viejo y puedo cansarme.

Decía que el general Oribe era un hombre de primera fila, un hombre intachable, que peleó como bueno por nuestra emancipación; y tan es así, señor presidente, que llegó á ocupar la segunda presidencia que hubo en este país, por sus grandes méritos personales; pero, como le sucede á una mujer virtuosa y llena de méritos que, en un momento fatal, cediendo á las dulces caricias de un hombre enamorado de ella, se entrega en sus brazos....—(Hilaridad en la barra.)

—....y desde ese momento, señor presidente, esa mujer ha perdido su virtud, ha faltado á su deber, y la sociedad la repudia, porque no pregunta lo que hay en los corazones, sino que juzga las acciones y las apunta con su dedo,—el general Oribe, siendo un hombre de primera fila, por haber ido á entregarse en brazos de una tiranía oprobiosa, perdió toda su gloria y todos sus grandes merecimientos. A la manera que la mar arroja á sus playas la resaca que va á enturbiar la claridad y pureza de sus aguas, así le sucedió al general Oribe, que, después de haber sido un hombre eminente, por un acto malo destruyó todos los merecimientos que tenía.

Señor presidente: El otro día decía el señor diputado Herrera, que en las filas del ejército oriental que fué á derrocar al tirano Rosas, figuraban los beneméritos coroneles Lasala y Masa.

Señor Herrera — Una salvedad, señor diputado, porque me ha escuchado mal.

Yo me refería á que las tropas eran las mismas del Cerrito.

Señor Freire (don Tulio)—Yo iba á decir, señor diputado, que el coronel Masa se había hecho célebre aquí, porque compuso una pieza de violín, que se titulaba *De oreja á oreja* y que se tocaba mucho en el Cerrito.—(Hilaridad en la Cámara y en la barra.)

—Y tan es así, señor presidente, que los hombres del Cerrito, después de meditado examen, concluyeron por reunirse aquí en Montevideo el año 72 en la barraca de Irigaray y renegaron de la tradición de Oribe.—(No apoyados).

—Sí, apoyado: y tan se avergonzaron de esa tradición, que, desde entonces, cambiaron de nombre llamándose *nacionalistas* en lugar de conservar su verdadero nombre de *blancos* como debían llamarse, así como nosotros somos *colorados*.

Señor Berro—El programa nacionalista no ha renegado de la tradición del Partido Blanco, señor diputado Freire.

Señor Freire (don Tulio)—De manera que son blancos y nacionalistas, y siendo blancos y nacionalistas llegarán á no saber lo que son, porque no se puede repicar y andar en la procesión.

Señor García (don Bernardo)—Lea el Estatuto político el señor diputado y después podrá dar opinión al respecto.

Señor Berro—El programa del Partido Nacionalista se limita á decir que no se discutían los hechos del pasado porque no había conveniencia en reavivar las pasiones: no juzga el pasado.

Señor Freire (don Tulio)—No los discutía ni los aceptaba, porque se avergonzaba de todos esos hechos.

De manera que ¿en qué quedamos? ¿son *blancos* ó son *nacionalistas*?

Bien, señor presidente, sea de ello lo que sea, la verdad es que fué un error, y ese error debe servirnos en el porvenir para no ir á entregarnos en brazos de los tiranos como lo hizo, señor presidente, el gobierno del 64, que se entregó en brazos del tirano López y ya se sabe el resultado que dió; de todos los que se mandaron en misión especial ninguno volvió, pues á todos se les dió muerte.

Creo, señor presidente, que no habrá nada más justo que dar á esos viejos veteranos que sirvieron en aquellas luchas para independizar nuestro país y librarnos á todos de los tiranos, el beneficio que determina el proyecto en debate, poniéndolos á sueldo íntegro para que, estando como están en el ocaso de su vida, siquiera sepan que la Patria les está agradecida por los servicios prestados.

He dicho.—(Muy bien).

Señor Ramón Guerra—La Comisión de Milicias, señor presidente, mantiene en toda su integridad el informe sobre que basa el proyecto de ley que se discute, y

encuentra perfectamente lógica, por otra parte, la decidida oposición que le han hecho sus distinguidos impugnadores. Y dice, señor presidente, que es lógicamente explicable la conducta observada en el presente caso por los señores diputados nacionalistas porque, fatalmente, diré, para su credo, cada vez que la posteridad se detiene en el curso incesante del desenvolvimiento de los grandes acontecimientos político-sociales en esta parte del continente á objeto de discernir títulos á la virtud ó al heroísmo, su actitud severa de diosa remuneradora, parece marcar con un anatema de fuego á los que en las horas angustiosas de la composición de estas jóvenes nacionalidades, combatieron siempre á la libertad, porque fueron acaso, señor presidente, los hijos predilectos de la tiranía.—(Apoyados).

Y quede constancia del sentimiento con que esta Comisión se ve obligada á señalar las cosas por su nombre, siquiera sea para que la flagrante adulteración de los hechos pasados no quede vibrando en este recinto, y llegue á herir la augusta memoria del viejo patricio que preside nuestras deliberaciones: de Artigas, señor presidente, que no mereció del déspota paraguayo que se pretende glorificar, ni la insignificante gracia de una audiencia cuando agobiado por el peso de todas sus glorias fué á buscar un asilo en el ensangrentado corazón de la América.—(Muy bien).

Señor presidente: No se puede acusar al Partido Colorado, á quien le toca el lote fundamental en este debate histórico del monopolio de toda la grandeza vieja, ¡él no tiene la culpa de ser grande! Los responsables de su exclusivo esplendor histórico, si los hay, son los que pusieron en sus manos las armas nobles de la justicia y del derecho, para trazar con ellas toda la inmensa cronología de heroicidades y martirios que lo han consagrado después como partido de la libertad!...

(Muy bien!)

—¿Qué importa, señor presidente, que entre la cadena de hierro que circundaba la memorable Montevideo, se contaran algunos eslabones forjados en la fragua radiosa de la Independencia? ¿Qué importa, tampoco, la presencia del esforzado jefe de los Treinta y Tres entre los mazorqueros de Cagancha?

Yo creo, señor presidente, que la sola enunciación de dos situaciones tan desemejantes, contesta por sí sola, sobradamente, el argumento con que se quiere cohonestar tan desgraciadas actitudes...

Oribe, por odio secular, que le era ingénito, traicionó su propio pasado; Lavalleja escribió con el sable de Sarandí, sobre las cuchillas de la patria, la página más oscura de sus grandes errores!...

Y vuelvo á repetir, señor presidente, que le duele á esta Comisión tener que hacer...

Señor García (don Bernardo)—Podría agregar: «á esta Comisión en mayoría», porque hay algunos miembros que no estamos conformes...

Señor Ramón Guerra—Desde que no han suscripto el informe, no tienen intervención alguna en el asunto. En todo caso, como era de su deber, debieron expresar sus ideas por separado.

Señor García (don Bernardo)—Pero eso no quiere decir que no sean de la Comisión.

Señor Ramón Guerra—Bueno: digo entonces «los miembros informantes de la mayoría de la Comisión», y queda complacido el señor diputado

Señor García (don Bernardo)—La Comisión en mayoría eran cuatro.

Señor Ramón Guerra—Me parece que no debemos producir debate á ese respecto, máxime cuando estoy hablando á nombre de los que firman el dictamen. Los que no figuran en él me parece que quedan sumergidos en la sombra.

Señor García (don Bernardo)—La Comisión en mayoría, los cuatro que han firmado el informe...

Señor Ramón Guerra—Continúo, señor presidente.

Experimenta verdadero pesar la Comisión, al tener que hacer la especie de declaraciones en este acto, sobre todo cuando su deseo hubiera sido, como lo deja entender perfectamente en su informe, *pasar adelante, sobre los sepulcros* - y aquí traigo un recuerdo del señor Roxlo,—sin hacer hablar, desde su almohada de piedra, á los que duermen ..

Señor Roxlo—No haberlo hecho.

Señor Ramón Guerra—El señor diputado Roxlo traía la frase de Goethe, y no obstante levantaba las lápidas.

Señor Roxlo—No haberlo hecho; no haber fundado el informe de esa manera.

Señor Ramón Guerra—Pero es que se quiere arrojar la tradición al vicio, señor diputado, como se arrojaban al viento, en las edades añejas, las cenizas de los criminales. Es que se quiere hacer de una epopeya pura como la Defensa, una caricatura de arcilla que deben borrar los pasos de la generación; y lo que es peor aún, señor presidente, se quieren confundir, en una amalgama imposible, tendencias antagónicas que han perfilado, desde aquellos tiempos, los caracteres morales de dos entidades sociológicas. — (Muy bien!).

Y tan es cierto que sólo la afinidad de tendencias, tanto en el orden individual como en el orden colectivo, se orienta y hace carne en el sentido de las inclinaciones similares, que el mismo partido que ofrendaba las que habían sido espadas gloriosas, al taciturno de los *Santos Lugares*, para trasplantarnos aquí su sistema de terror y de muerte, se empeña todavía hoy, Honorable Cámara, en justificar el asedio de Montevideo y en reducir los móviles y los propósitos de la llamada Guerra del Paraguay!

Es que á fuerza de falsear la verdad se puede llegar hasta la atrofia de la conciencia...!

Señor Herrera—Me parece que el señor diputado no tiene el derecho de calificar intenciones.

Nosotros hemos empezado por respetar las intenciones de los colegas adversarios, y considero que es el colmo de la descortesía parlamentaria negar á los compañeros cultos y moderados de este recinto convicciones sinceras y bien sentidas.

Señor Ramón Guerra—Yo digo, señor diputado,—y á esto sólo quiero referirme—que hay evidente error, que se falsea la historia...:

Señor Herrera—Según el criterio del señor diputado!

Señor Ramón Guerra—Pues es claro: estoy vertiendo opiniones personales que me robustecen...

Señor Herrera—¿Se puede decir, acaso, en la Cámara: quien no piense conmigo es un calumniador? Yo me hubiera guardado muy bien de calificar de poco sinceras las intenciones de los señores diputados divergentes conmigo en ideas.

Señor Ramón Guerra—Pero el señor diputado debe comprender que estoy vertiendo opiniones completamente personales.

Señor Herrera—¿Cómo personales y está hablando á nombre de la Comisión?

Señor Ramón Guerra—Es natural, desde que son las mismas que tienen los señores miembros de la Comisión; y el hecho de decir que se falsean los sucesos históricos...

Señor Herrera—Y que no tenemos conciencia como diputados.

Señor Ramón Guerra—... y que se llega hasta un fenómeno fisiológico adulterando los hechos en sí, no quiere decir...

Señor Herrera—Es que no es cuestión de falsear los hechos; es cuestión de que el criterio del señor diputado en este asunto difiere del nuestro. Eso es todo.

Señor Ramón Guerra—Pues bueno: respetemos el criterio de cada uno.

Señor Herrera—El señor diputado piensa de una manera distinta—y apelo á su caballerosidad, á que no se exprese en esa forma injuriosa que se vuelve contra el mismo orador que tan mal defiende su tesis.

Señor Ramón Guerra—No hay injuria. Hay sutileza por parte del señor diputado.

Señor Herrera—El señor diputado es un hombre joven que todos los días mantiene conversaciones amistosas con nosotros; y venir ahora al Parlamento á hacer tesis del odio y de la calumnia, eso es injusto y no procede.

Yo me he guardado de agraviar un solo instante á los miembros presentes del Partido Colorado, y ni aún á los muertos.

He hecho lujo de decir que todos los hombres del pasado, más ó menos, merecen consideración y tolerancia...

Señor Ramón Guerra—Ahí le duele...

Señor Herrera—... de parte nuestra; y el señor diputado, un hombre joven y que habla en nombre de una Comisión legislativa, se expresa de manera hostil, cruel y agresiva para quienes merecemos ser respetados en nuestras opiniones, sin ocurrir á odiosos reproches.

Señor Ramón Guerra—El señor diputado está agitándose en la mayor ofuscación, cuando toma la frase que acabo de pronunciar, en un sentido tan lejano...

Señor Herrera—Seguramente el señor diputado no encontrará tan malas las tiranías de Santos y Latorre, como encuentra la de Juan Manuel de Rosas, y, sin embargo, aquéllos son mucho más culpables.

Es curioso ese ensañamiento con el General Lavalleja, en el recinto parlamentario. Es increíble que la memoria de Lavalleja, de ese héroe consagrado de la leyenda nacional, sirva todavía de pasto á las profanaciones y condenas impías!...—(Muy bien.—Apoyados.—Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra, que le está prohibida toda manifestación.

Señor Ramón Guerra—Yo reclamo el uso de la palabra en que se han amparado, para producirse libremente, todos los señores diputados que me interrumpen.

El primero en reconocer la grandeza de Lavalleja he sido yo, como he sido el primero en decir, porque la historia es una página abierta y llena de claridad, donde, aún cuando no se quiera leer, la brillantez de sus páginas hiere la retina, que Lavalleja...

Señor Herrera—No sé cómo puede reconocerlo, cuando dice que la espada de Sarandí fué mazorquera en Cagancha.

Señor Ramón Guerra—No lo digo yo; se encarga de vocearlo á gritos su conducta.

Señor Herrera—... Se tiene el coraje de decir que Lavalleja era un miserable..., en toda la extensión de la palabra y sin embargo ese fallo—que entraña una enormidad histórica,—se desprende de los conceptos vertidos!...

Señor Pelayo—Y ¿por qué no se ha de decir la verdad en ciertos casos...?

Señor Cortinas—Porque no es verdad eso.

Señor Pelayo—... que un gobierno blanco fué el que masacró en Quinteros hasta al propio general Freire? Esa es la verdad.

Señor Ramón Guerra—En cuanto á la actuación de Lavalleja en Cagancha, si yo hablara un rato de esa lucha, encontraríamos algo más negro, más sombrío, algo que haría temblar, tal vez, á los mismos que creían que yo traigo en mis labios un montón de gratuitas ofensas...

Señor Roxlo—Yo no temblaré nunca, cuando se trate de defender á Lavalleja...

Señor Ramón Guerra—Por eso he dicho que Lavalleja, que está ligado á la historia nacional, á la Cruzada del año 25, tuvo una hora funesta de error, de error incalificable, al acompañar á Echagüe...

Señor Herrera—Es curioso, señor presidente!... Hombres jóvenes, con toda probabilidad ya llevamos muchos errores cometidos, y somos nosotros quienes calificamos á los próceres de la Patria vieja con una crudeza de lenguaje que sólo pueden merecer los delincuentes vulgares. (Interrupciones).

Señor Presidente—(Tocando la campanilla), Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Ramón Guerra—... Resultará que no habrá país...

Señor Herrera—Sí; con ese criterio no habrá país.

Señor Ramón Guerra—Con el sistema de errores que quiere consagrar el señor diputado, llevándolos á la categoría de apoteosis.

Señor Herrera—El general Rivera, que fué en conjunto un ilustre compatriota, también cometió errores. No haríamos patria ninguna si, dominante el criterio del señor diputado, nos empeñáramos en negarle sus positivas glorias, exagerando á la vez sus faltas.

Señor Ramón Guerra—Curioso el paralelo! Pero como no he venido á este recinto á hacer diálogos, me veré obligado á dejar el uso de la palabra, porque no puedo dirigirme a la Honorable Cámara en una forma que no acostumbro á hacerlo.

Señor Presidente—La Mesa invita al señor diputado Herrera á que no interrumpa.

Puede continuar el señor diputado Ramón Guerra.

Señor Ramón Guerra—Me estaba refiriendo, cuando me interrumpió casi en forma agresiva el señor diputado...

Señor Herrera — De ninguna manera. Lo que me ha dolido, como legislador y amigo personal del señor diputado, es que venga al Parlamento á inferir un agravio gratuito á mis convicciones de ciudadano.

Señor Ramón Guerra—Siento verdadera estimación por el señor diputado y me sorprende que...

Señor Herrera—No parece.

Señor Ramón Guerra—Ha hecho cuestión de una tesis impersonal que estaba sentando al referirme á la adulteración de los hechos históricos.

Señor Herrera—¿Tiene acaso conciencia exclusiva, infalible, de la verdad histórica el señor diputado? ¿Sus estudios sobre la materia son tan profundos al extremo de darle á él, sólo á él, el patrimonio de la verdad?...

Señor Casaravilla Vidal—No se conoce la historia del país.

Señor Ramón Guerra—Ni la va á hacer el diputado Casaravilla seguramente.

Señor Casaravilla Vidal—El señor diputado Ramón Guerra, que tiene bastante apasionamiento para hablar, la hará.

Señor Ramón Guerra - No tengo esa pretensión; pero cuando menos, vengo á la Asamblea á defender noblemente mis opiniones.

Señor Herrera—Todos las respetamos.

Señor Travieso- Creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón Guerra.

Señor Ramón Guerra—Refiriéndome á las resistencias que en todas partes del Universo sienten las fracciones políticas á recibir lo que otros entienden que es verdad y está en la generalidad de las conciencias como un dogma, quiero recordar á la Honorable Cámara lo que á ese respecto opinaba Quinet: «una clase de hombres, decía, cuyo interés inmediato se apoya en rechazar toda verdad, se adherirá sólo á las ideas muertas. Hará una atmósfera de sofismas que no suministrará á su cerebro ningún alimento vital. Vaciadas las conciencias, llenará ese vacío con declamaciones sin fe; se incapacitará para otra cosa que declamar».

Por lo que dice á la naturaleza política del *Sitio Grande*, nada parece confirmar mejor, señor presidente, esa sentencia del ilustre pensador francés, como el afán en desconocer su verdadero origen histórico en que están empeñados los hombres que queman el incienso de sus idolatrías en la Sinagoga medioeval del oribismo.

De ahí, señor presidente, que sea fácil incurrir en el error y hasta llegar á la contradicción misma.

Mientras un señor diputado confesaba enfáticamente que «el general Oribe representaba en el Cerrito á la fracción política á que tiene el honor de pertenecer»..

Señor Cortinas—Lo hice con conciencia.

Señor Ramón Guerra—O con conciencia; no pongo en duda las intenciones del señor diputado ni su manera de sentir.

... «la que luchaba por sus derechos arrebatados violentamente por la revolución que encabezaba el general Rivera sin otro ideal que la conquista del poder», el doctor Luis Alberto de Herrera le grita desde las páginas de su *Tierra Charrúa*: «No, estimado correligionario: fué un gran error del ex Presidente Oribe asociarse á la situación sombría presidida por Rosas y comprometer sus positivas glorias convirtiéndose en un instrumento del tirano. No intentemos desconocer esa evidencia. Desde el momento en que hemos declarado sin reatos que ninguna razón de legalidad estricta asistía al general Oribe en su invasión y que ésta se hizo bajo los auspicios extranjeros, con grueso núcleo de tropas de la Confederación Argentina, es lógico que consideremos más legítima y más encuadrada dentro de la ley á la causa política que se anidaba dentro de los muros de nuestra Capital»...

Señor Herrera—Y estoy en un todo dentro de esas ideas. Eso abona mi sinceridad.

Yo sostengo aquí y lo he sostenido en libros y desde la tribuna periodística, que la historia oriental es un enorme mosaico de errores y de actos patrióticos, imputados unos y otros á los colorados y á los blancos; y denuncia tanta crueldad fanática de juicios como falta de nociones elementales de la historia y su filosofía, pretender acumular sombras sobre una rama vigorosa, pujante y sana de la raza nuestra, negándole en el pasado como en el presente, el pan y el fuego, todo esto en beneficio de los otros, angelicales y puros de pecado político!

Señor Ramón Guerra—¿Se arrepiente el señor diputado?...

Señor Presidente—La Mesa ruega nuevamente al señor diputado Herrera que no interrumpa.

Señor Ramón Guerra—«El fallo de la historia»—concluye—«no será seguramente favorable á la irrupción guerrera de 1843, hecha á nombre de una legalidad desvanecida.»

Y ahora, señor presidente, para que el doctor Luis Alberto de Herrera sea el primero en reconocer la alta estimación que le profeso, diré que—aceptando así como yo acepto de manera sincera, la repulsa que le da al señor Cortinas en su *Tierra Charrúa*—que se inició ya, entre distinguidos elementos del campo adversario á cuyo frente marcha el amable colega, un principio de evolución honrada hacia la verdad histórica...

Señor Herrera—Hacia el programa de la Convención Colorada!...

Señor Sosa—Qué tiene que ver la Convención Colorada!

Señor Herrera — ...hacia el oficialismo!...:

Señor Ramón Guerra —...aún cuando ella se exteriorice en explosiones de momento, que suelen borrar ó esterilizar, como está sucediendo en estos momentos, los viejos empeños de mirar hacia atrás.

Es que la intervención de Rosas...

Señor Roxlo—Todas las intervenciones.

Señor Ramón Guerra—... la ingerencia de Rosas en los asuntos de esta margen del Plata es una verdad que rompe los ojos, y es que sobre todas las excusas con que se quiera envolver á los sitiadores para colocarlos con el más pálido tinte de legalidad, quedará siempre flotando á los vientos de la reprobación nacional el estandarte invasor del *Ejército de Vanguardia de la Confederación Argentina!*—(Muy bien!)—(Muy bien!)

Señor Herrera—Y los señores unitarios que estaban en Montevideo, ¿no eran argentinos?

Señor Ramón Guerra—Eran objeto de la agresión rosista y es claro que en todas las plazas civilizadas del mundo donde se dan garantías á la vida...

Señor Herrera—Lea el señor diputado las cartas del doctor Herrera y Obes, publicadas por el doctor Palomeque, y verá lo que pasaba...

Señor Presidente—Es imposible continuar el debate en esta forma.

La Mesa renueva su pedido al señor diputado Herrera, de que no interrumpa.

Señor Ramón Guerra—Por consecuencia, diré—para terminar este punto simpático que parece caldear un poco la atmósfera...

Señor Rodríguez Larreta — De unos cuantos.

Señor Ramón Guerra—Creo que de casi toda la Asamblea...

Señor Rodríguez Larreta—No me parece. No lo he notado yo, al menos.

Señor Ramón Guerra—Por consecuencia, la causa defendida por el nucleo brillante que guardaban los muros de Montevideo, era causa de la Patria amenazada por Rosas,—y voy á intercalar aquí otro recuerdo recogido en el libro fecundo del doctor Herrera—«ese cuchillo que el distinguido autor nacionalista veía siempre suspenso sobre la cabeza del Uruguay!»

Señor Herrera—Como el Brasil el 65. Dos cuchillos á cual más afilado.

Señor Ramón Guerra—Voy á dejar entonces de lado este asunto para que lo traten con más amplitud, acierto y desapasionamiento—ya que se me cree dominado por la ceguera partidaria—otros distinguidos colegas, y pasaré á la segunda faz de la cuestión.

Se ha dicho en esta Cámara, señor presidente, que la Comisión informante, al proyectar premios para los que fueron al Paraguay, lo hacía porque fueron al Paraguay á deponer una tiranía á un país extraño, esto es: admitía el principio de intervención. ¡Qué inexactitud, señor presidente!

No hay en el breve dictamen de la Comisión informante ni una sola frase, señor presidente, que diga referencia á intromisión de nuestra parte en los asuntos internos del Paraguay; y es que no podía haberla, porque tanto las señores miembros de la Comisión, como la gran mayoría de los Representantes, como casi todo el país—agregaré,—juzgan desde ha mucho tiempo aquella gloriosa cruzada desde un punto de mira más superior:—de la necesidad imperiosa de contener al extranjero que á pasos de vencedor marchaba sobre las fronteras nacionales.—(Bien!)

Señor Roxlo—¡Dios nos libre! ¡Qué manera de entender la historia!

Señor Quintana (don Julian)—¡El Paraguay, marchando sobre las fronteras nacionales!...

Señor Ramón Guerra—Parece que no conociera el señor diputado el pasaje de Duarte!...—Pero voy á seguir adelante.

Señor Quintana (don Julián)—...¡Y se habla de falsedades históricas!

Señor Berro—Paysandú precedió de 7 ú 8 meses al pasaje de Duarte.—(Murmullos).

Señor Ramón Guerra—Si trae esa memoria por analogía, no le va á resultar al señor diputado.—Y vuelvo á los términos del dictamen.

Pero como tengo á la vista un documento calificado de contradictorio, me voy á permitir leer, con anuencia de la Mesa, algunos de sus pasajes capitales, á fin de que su lectura borre toda sospecha.

Señor Herrera — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?....

Señor Ramón Guerra—Con todo placer, señor.

Señor Herrera—Ya que el señor diputado declara que en ese informe no se habla nada de la intervención en la guerra del Paraguay, le diré que, por un fenómeno de óptica histórica extraño, y que yo considero, en este caso, completamente equivocado, se compara la irrupción al Paraguay, que fué un apéndice lamentable de los sucesos del Río de la Plata, con la entrada de los exploradores yankis en el fondo de las grandes praderas americanas, en nombre de la libertad y de la civilización.

Señor Ramón Guerra—Voy á contestar por última vez al señor diputado Herrera, que parece me quiere sorprender en *renuncio*,—como decimos vulgarmente—con la buena intención de quebrantar mi réplica.

Señor Herrera—El paralelo resulta extraordinario! comparar á los puritanos ingleses con los soldados de la alianza, que fueron al Paraguay á exterminar inicuamente á un pueblo de hermanos!....

Señor Ramón Guerra—La comparación no es en lo que dice relación con el fondo de los hechos, señor diputado; yo no podía incurrir en el disparate de equiparar esencias: la similitud se trae simplemente para probar que éstos, como aquéllos, sufrieron toda clase de privaciones y sacrificios en campañas más ó menos idénticas por lo penosas. Es lo único.

Señor Herrera — Pero, señor diputado! su ilustración es bastante sólida para que pueda hacer una comparación que entraña un error, un absurdo inadmisible—porque no cabe comparación entre los hombres libres del Norte, que salieron de Inglaterra buscando la libertad religiosa y política, con los que fueron al Paraguay para inmolar sangrientamente al derecho y á la libertad!....

Señor Ramón Guerra—El señor diputado parece que se empeña en leer mal, y, sobre todo, parece que se empeña en querer hacer decir á la Comisión lo que la Comisión no ha dicho.

Señor Herrera—Lo lamento por el autor del informe, porque ha incurrido en un traspiés que soy el primero en deplorar.

Señor Ramón Guerra—Voy á leer, señor diputado, esos pasajes, y voy á leer lo que se refiere á dicha guerra, para que se convenza de que no hablo de tendencias iguales: hablo simplemente de privaciones y sufrimientos gemelos y entonces tal vez estime, como lo estimo yo, completamente fuera de lugar el sentimiento de conmiseración que lo domina.

Señor Herrera—Ah! Entonces discúlpeme el señor diputado. No sabía que él era el autor de ese dictamen.

Señor Ramón Guerra—«Tanto la Defensa de Montevideo—dice el informe—como la Guerra del Paraguay, constituyen, como muy bien lo expresan los diputados autores de la ley proyectada, *gloriosísimos timbres para el Ejército Nacional*, y si los que ofrecieron el holocausto de su sangre en la primera, resucitan en el pensamiento por lo extraordinario de sus hazañas, los episodios inmortales de la homérica lucha helénica, los que combatieron por el imperio de la paz y la civilización en el corazón de la América Latina—recuerdan por *su abnegación y perseverancia*—oiga bien el doctor De Herrera...

Señor Herrera—Y por haber intervenido.

Señor Ramón Guerra—No: *por su abnegación y perseverancia.*

Señor Roxlo—¡Que fueron al corazón de la América Latina á llevar la civilización!...

O no nos entendemos ó no está escrito en castellano.

Señor Ramón Guerra—Voy á contestar á su tiempo, señores diputados, á todo eso, pero si me dejan: si no me asaltan mil voces en tropel.

Acorralándome de esta manera no me será posible responder con acierto, sobre todo cuando no tengo la facilidad y el brillo de palabra de los distinguidos colegas que me interrumpen y á quienes jamás estorbo con escarceos de frases cuando están en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Me parece que en un debate prehistórico como éste, no debían permitirse las interrupciones.—(Hilaridad).

Señor Presidente—La Mesa ha advertido varias veces á los señores diputados que no interrumpan, y ve con pesar que su indicación no es atendida.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón Guerra.

Señor Ramón Guerra—«Es, Honorable Cámara, á los pocos y beneméritos sobrevivientes de esas dos memorables luchas por la libertad de esta parte del continente, que se pretende conceder,—como una justa compensación á los excepcionales servicios prestados,—la *situación de actividad*, que, al asegurarles una tranquila vejez, será, por otra parte, el mejor estímulo para los que se sacrificaron en aras de la tranquilidad común y por hacer efectivo el reinado de las instituciones republicanas.

«La patria, que exige de sus hijos hasta la última gota de su sangre, entrañaría el más estrecho y egoísta de los conceptos si no latiera en la hora de las reparaciones nacionales en esas legítimas recompensas que tributa á sus servidores por intermedio de sus Poderes Públicos y, para el caso de que se trata,—si como vuestra Comisión lo espera este proyecto llega á alcanzar fuerza de ley,—concurrirá con su presencia solidaria á glorificar aún más si es posible la ancianidad de un reducido número de viejos veteranos».

Señor Roxlo—¿Me permite el señor diputado una palabra?

No es interrupción, es para indicar una cosa.

Señor Ramón Guerra—Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Se dice que yo interrumpo; es porque ustedes, en realidad, adulteran mi pensamiento.

Yo, al decir que la Comisión en una parte aceptaba el principio de intervención y en otra no, no me referí—y apelo al *Diario de Sesiones*—á los fundamentos del informe: me referí á que en la primera parte se premiaba la Defensa de Montevideo y en la segunda parte á los guerreros del Paraguay.

Es por eso que tengo que interrumpir también, señor presidente.

Yo, cuando cito algunas palabras de los señores diputados, les cito al pie de la letra, y en cambio á mí se me hacen decir cosas que á veces no digo.

Señor Ramón Guerra—El señor diputado Roxlo no sustenta eso en su discurso; puedo recordárselo con la lectura del pasaje de su discurso que le es pertinente.

Señor Roxlo—Léalo el señor diputado.

Señor Ramón Guerra—Dice el señor diputado Roxlo: «En la primera declara que la Defensa de Montevideo es como el símbolo de la Independencia Nacional contra los enemigos de la patria común;»...

Señor Roxlo—Eso es.

Señor Ramón Guerra—...«Es decir, no reconoce el principio de intervención;»...

Señor Roxlo—A eso vamos.

Señor Ramón Guerra—Ahora lo va á reconocer el señor diputado.

Señor Roxlo—No; ustedes lo van á reconocer, yo no.

Señor Ramón Guerra—...«Y en la segunda parte declara *que premia á los que fueron al Paraguay, porque éstos fueron á un país extranjero á deponer una tiranía;—es decir, admite el principio de intervención*».

Señor Roxlo—Es claro, á eso me referí.

Señor Quintana (don Julián)—Combaten la intervención argentina en el Uruguay y luego justifican la intervención en el Paraguay.

Señor Ramón Guerra—Es que yo niego señor presidente, y niega la historia, que dice más que yo, que hayamos intervenido en los negocios del Paraguay.

Señor Sosa—Es que no ha habido intervención, y eso es lo que vamos á sostener y probar ante la Cámara.

Señor Ramón Guerra—Esa es la respuesta del pasado.—(Murmullos).

Pido que no se me interrumpa.

Señor Freire (don Tulio)—Deje que lo interrumpan, no quiera amordazar á la Cámara, como otros que han pedido al principio de su discurso que no los interrumpan.

Señor Ramón Guerra—Ahora bien, señor presidente, oídos los fundamentos del informe, todo el aparatoso andamiaje intervencionista que el señor diputado Roxlo quiso cimentar con abundantes testimonios de modernas autoridades del derecho internacional, queda reducido, por falta de aplicación, á lo que un travieso é ilustrado colega denominaría «Ruido de frases».

No fuimos, Honorable Cámara, ni podíamos ir al Paraguay á deponer una tiranía: fuimos, como perfectamente lo dice el informe, á combatir por el *reinado de la paz y á sacrificarnos en aras de la tranquilidad común*, amenazada por la intromisión descarada del déspota paraguayo en nuestros negocios interiores.—(Muy bien).

Claro está, señor presidente, que al coronar la victoria todos los esfuerzos de la alianza, se derrumbó—para fortuna del Paraguay y para honra de la América—la dominación más bárbara y tiránica que registran talvez los anales de estas modernas sociedades.

La caída de la tiranía fué un accidente hermoso de la lucha entablada contra las pretensiones de conquista de un neurótico, mareado por las visiones del imperialismo; pero no fué—como lo dice la palabra insospechable del ilustrado general Mitre y lo entendemos nosotros—ni el motivo, ni el pendón que dió sombra á los soldados de la alianza en los gloriosos combates que sostuvieron.

La intervención, por el contrario, venía hacia acá desde la entraña del continente...

Señor Pelayo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pelayo—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Ramón Guerra.—(Apoyados.—No apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Ramón Guerra.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Ramón Guerra—Decía que la intervención, señor presidente, venía hacia nosotros, desde la entraña de la América: se amasó en el gabinete de Berges con los elementos de mal disfrazados rencores que le proporcionaran los doctores Lapido y Vázquez Sagastume y encarnó con todo su deslumbramiento militar en el espíritu ambicioso y avasallador del mariscal López. Sus entorchados vírgenes, de reyezuelo montaraz, tenían necesidad de lustrarse en memorables hechos de armas;—su poderoso ejército de *ochenta mil* hombres fué considerado más que suficiente para pasear en triunfo los colores del Paraguay sobre la faz de tres naciones que no estaban preparadas para la resistencia. El delirio alcanzó contornos seguros de realidades inmediatas en la mente del aventurero y la insensatez de su sueño lo arrastró á la más desatentada ejecución.

Puesto en el plano inclinado de las agresiones, ya nada puede detenerlo.—Amenaza á la República Argentina en 1864; se apodera frente á la Asunción del buque brasileño «Marqués de Olinda» para pasarlo, armado á guerra, á reforzar las unidades de su escuadra. Tortura y mata al gobernador de la Provincia de Matto Grosso y á toda la tripulación que halló á bordo de aquella nave; invaden tres mil hombres con dos baterías de campaña, al mando del coronel Barrios, el territorio brasileño, entregándose al saqueo de las poblaciones, y según nos dice la palabra del autor de la «Historia política y militar de las Repúblicas del Plata», cometen toda clase de excesos con las desgraciadas familias que quedaban ó con las que tuvieron la fatalidad de volver de los bosques, donde se habían refugiado—confiadas en la palabra del coronel Barrios—que fué el primero en dar el ejemplo de inmoralidad á que se entregaron sus soldados.

Asalta, luego, señor presidente, de una manera brutal y cobarde y sin mediar expresa declaración de guerra, las naves de la escuadra argentina «25 de Mayo» y «Gualeguay» que yacían tranquilamente fondeadas en el puerto de Corrientes, ejecutando la más espantosa carnicería en sus confiadas guarniciones, y le señala la faja móvil del Uruguay al comandante Estigarribia para que lleve á término un pasaje glorioso!

Pero el Uruguay le sale al encuentro, señor presidente, y antes que la planta de Duarte alcance á hollar el terruño nativo, el arrojo patriótico de nuestros soldados cosecha los laureles de Yatay, para ofrecer un nuevo florecimiento primaveral de gloria á los rayos fecundos del sol de la amada bandera!—(Muy bien! Aplausos!)

La muerte fué la respuesta que dimos á la ofensa!

Si algo hicimos, pues, señor presidente, ese algo fué contestar en forma digna la intervención armada del déspota paraguayo en el desgraciado proceso de nuestros asuntos.

Si algunos deben ser juzgados por lo que á nosotros dice, respecto de aquel sangriento drama que empieza en el Yatay, para finalizar en la Asunción, esos deben ser, fuera de toda duda, los hombres de Montevideo.

Ahí están, por no ir más lejos, en la prensa diaria, oportunamente traídos por el señor Hordeñana, los tristes documentos que acreditan el fatal error de las personalidades dirigentes que los concibieron, y que transparentan, por otra parte, las miras aviesas de Solano López. Ahí está, señor presidente, la historia escrita por la pluma brillante de Nabuco, citada en este debate por el señor Roxlo, para comprobar también: «cómo la ilusoria esperanza del socorro paraguayo trastornó las cabezas de los gobernantes de Montevideo»; y ahí están, por último, las opiniones recientemente vertidas en este recinto por el doctor Luis Alberto de Herrera, *que estima de alta previsión patriótica la ingerencia del tirano* en nuestros asuntos, como la había encontrado *despojada de todo carácter odioso*.

Señor Herrera—El señor diputado no falsee aquí ajenos conceptos... No ocurriré á sus mismas armas para defenderme.

Señor Ramón Guerra—Podría volverle á leer al señor diputado sus frases concluyentes.

Señor Herrera—Todo lo contrario. Cómo el señor diputado admite que yo haya dicho semejante enormidad...

Señor Ramón Guerra—No es el señor diputado que está en el uso de la palabra quien lo admite; es la versión taquigráfica de su discurso la que lo sostiene.

Voy á proseguir, para no abusar de la benevolencia de la Cámara que ha tenido la alta gentileza de extender la hora de la

sesión para que termine mi modesto discurso.

Señor Herrera—Pero no me atribuya palabras que no he pronunciado!

Señor Ramón Guerra—Continúo:... como la había encontrado *despojada de todo carácter odioso* y perfectamente correcta al entregar á la estampa los originales de su obra llamada obra de concordia.

Por todo lo expuesto, señor presidente, la Comisión de Milicias no podía encuadrar los fundamentos de su informe en el accidente feliz de la tiranía sepultada para siempre en *Monte Corá, sino, como lo hizo, en la defensa legítima de nuestra soberanía republicana, en el imperio de la paz y en el goce de la tranquilidad común de los orientales.*

Y si por otras razones que las invocadas ha proyectado premios para los guerreros sobrevivientes de aquella benemérita cruzada, lo fué, diré, valiéndome de las viriles palabras del doctor Pérez Olave, porque si los paraguayos, como decía el señor diputado Roxlo, murieron defendiendo su bandera, los soldados orientales, que no tenían que preguntar á su gobierno ni á sus jefes por qué iban á los esteros paraguayos, también supieron morir envueltos en la bandera de nuestra patria.—(Apoyados).

Señor Herrera — Completamente de acuerdo en cuanto al valor desplegado.

Señor Ramón Guerra—En algunos puntos habíamos de estarlo. Y con el propósito de no fatigar, señor presidente, á esta Honorable Cámara y de colocarme dentro de los justos límites con que ella ha querido favorecerme prorrogando su sesión hasta que cierre mi discurso, voy á pasar, de la manera más rápida posible, sobre otra referencia que dice relación con la estimada República Paraguaya y que se ha dejado caer aquí, con todo el peso de un axioma, en el transcurso de la discusión.

Me refiero á la impresión que se ha pretendido hacer, señor presidente, con el ilusorio escenario de estrepitosos progresos que presentaba el Paraguay desde los primeros años de su emancipación, llegándose á decir por el doctor Luis A. de Herrera que sostener la tesis contraria era dar una muestra de supina ignorancia.

Yo me voy á permitir recordar al señor diputado Herrera sus juicios anteriores, que he leído de la obra suya á que me he venido refiriendo y dice...

Señor Herrera—Es muy fácil hacer historia tomando párrafos sueltos de un libro determinado.

Señor Guerra—Estoy tomando juicios terminantes del señor diputado y es natural que se moleste porque las opiniones que nos contradicen y que hemos lanzado en momentos de sinceridad suelen dolernos después cuando los amores seniles nos obligan á emplear distinto lenguaje.

Señor Herrera—Pero lea los otros juicios que hay después y coaligue todo eso.

Señor Ramón Guerra—Decía el señor diputado: «y así el Paraguay, lanzado á la independencia antes de tiempo, cayó espontáneamente en los brazos tiránicos de don Gaspar Rodríguez de Francia, para seguir durmiendo en plena ignorancia (oiga bien la Honorable Cámara) aún de las inquietudes fecundas de la adolescencia».

Esto por lo que atañe al *floreciente* período del primer déspota americano; ahora por lo que dice á los que vinieron después, como obligada sucesión de calamidades, concluye así el galano escritor nacionalista: «Los López no marcan un paso adelante en ese sentido», es decir, se sumergen en el letal marasmo de barbarie en que agonizaba lentamente aquella infortunada nacionalidad.—(Apoyados).

¿O acaso, señor presidente, se trillaba la senda de un progreso sereno y verdadero, cuando al decir de Gely: «Los paraguayos se confinaban voluntariamente en sus casas de campo evitando toda comunicación? Un delator en cada hombre que se acercaba era lo primero que la imaginación le representaba, y lo primero de que se acordaban era de envolverse en una completa mudez para conservar una existencia penosa é incierta.

«La juventud, sin ocupación, sin distracciones honestas, sin medios de instruirse, se entregaba á los juegos de azar y á los placeres. Semejante estado de cosas tenía que producir, como produjo, la pobreza, la miseria y la ignorancia más completa».

Y si de las opiniones que acabo de hacer conocer á la Honorable Cámara, pasamos á las de un ilustrado publicista paraguayo, el doctor Decoud, uno de los cerebros mejor organizados de su generación, el cuadro se ennegrece más todavía hasta envolverse en los crespones de la tiniebla: «El terror inspira el terror. Cuando el tirano salía á la calle, nadie debía encontrarse en su camino...»

Señor Herrera—Eso lo hemos visto mucho después aquí mismo; presidentes que no salían á la calle por temor...

Señor Pelayo—Y sin embargo, después han dado muestra de su valentía, y nadie les ha cerrado el paso.

Señor Ramón Guerra—Eso se está diciendo todavía, señor presidente, y aún en estas épocas de perfecta paz, de garantías para todos y verdadera explosión de progresos, se argumenta así por la oposición; la sonata es vieja y conocida.

Continúo, señor presidente.

«...sus lictores se encargaban de ello adelantándosele alguna distancia y obligando á sablazos á los transeuntes á volverse atrás al grito famoso de «¡Chaquecaray!» *¡cuidado con el Señor!*, tal como acostumbraban los antiguos Emperadores de Constantinopla, por medio de los badariotas.

«Quería el tirano matar hasta los signos de la vida.

«Las horas se sucedían á las horas sin ninguna impresión y el transcurso de los meses y de los años consumía en el vacío la edad más triste y estéril.

«La existencia del Paraguay en el exterior parecía fantástica, hiperbólica, imposible; más misteriosa que Catay, más fabulosa que la de los pueblos macrobios.

«Francia es la encarnación más refinada del déspota, por convicción esencialmente egoísta. Flemático, sanguinario, metódico, observador, cruel, más malo que Palamio, la divinidad maléfica de los antiguos, perpetúa su vida en el dominio absoluto y dió á su tiempo el timbre inquisitorial que le sucedió.

«Fué funesto aún después de morir; su sistema ha durado más de su época.»

Entre estos renglones se ven surgir y destacarse las siluetas de los dos López.

Llegó más lejos, señor presidente: llegó en su aversión á toda dignidad humana hasta quitar la filiación civil á su pueblo, prohibiendo el matrimonio, porque *tal vez*—como lo expresa uno de sus biógrafos—*veía una amenaza y una sombra en la unión íntima de dos corazones.*

Y el gran Sarmiento, no obstante la manera de historiar de los señores diputados nacionalistas, creía haber descubierto en la patria de Francia y de los López el país retardatario por excelencia.

El doctor Ramos Mejía, en bien buriladas páginas de «Las Neurosis», presenta á estas inquietas democracias el espectáculo aterrador de una sociedad extenuada por la tiranía.

Molas nos narra las horrorosas catástrofes que señalaron el paso inicial de la servidumbre y de la muerte.

Machain, en sus célebres «Cartas sobre el Paraguay», se inclina entristecido, señor presidente, ante las innumerables tumbas que abre la falsa delación.

Para Barros Arana, el Paraguay «vivía embrutecido bajo la paz que imponen el terror y la ignorancia, y sufría el peso de un despotismo más letal y funesto que las guerras civiles y la anarquía».

Y finalmente Alberdi—(citado en esta Cámara como un genial anatematizador de la triple alianza)—encontraba «egoísta, escandaloso, bárbaro y de funesto ejemplo el régimen constitucional del Paraguay y de ningún provecho á la causa y progreso de su pueblo, y que lejos de imitación merecía la hostilidad de todos los gobiernos patriotas de la América del Sur.»

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y sin embargo, encuentra injusta la guerra del Paraguay.

Señor Ramón Guerra—Pero, señor presidente: cuando la encontraba injusta era lógico, había caído el Gobierno del Paraná, del que era su Ministro en Francia y se había hecho en Pavón la unidad argentina, y por odio á los esplendorosos éxitos del general Mitre—su poderoso enemigo político,—era lógico que dijera después el veleidoso pensador tucumano, algo completamente distinto de lo que había dicho antes.

Señor Sosa—Y por odio al Brasil.

Señor Roxlo—Ahora se calumnia á Alberdi!

Señor Ramón Guerra—No es calumnia á Alberdi, señor: él mismo se encarga de juzgarse.

Señor Roxlo—Qué se va á calumniar él solo!

Señor Ramón Guerra—Cuando algo de eso sostenían los amigos de Alberdi, Sarmiento con aquel decir de acero que constituyó la característica de su esclarecido talento, respondió: los que lo incitan contra mí, lo hacen hablar desde el sepulcro!

Me parece, señor presidente que después de todo lo apuntado, sólo por ironía se puede sostener que el Paraguay bajo el ignominioso yugo de los déspotas trillaba *en medio de la paz la senda de un progreso sereno y verdadero* ó tal vez, y ello me parece juicioso, se sostiene semejante cruel aberración recordando que los cementerios no son otra cosa que olvidados laboratorios donde se elaboran en el misterio infinidad de vidas oscuras, para ofrendarlas á la muerte.

He dicho.

(Muy bien! Muy bien! Aplausos en la Cámara y en la barra.)

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 3 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos y del referente á títulos á ubicar.

Discusión general de los siguientes proyectos: Renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí; asignación de siete mil pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

Relación de asuntos rubricados por S. E. el señor Presidente de la República el día 3 de Abril de 1907.

1—Ordénase á la Tesorería General haga entrega al Departamento Nacional de Ingenieros, de la suma de treinta pesos ($ 30.—) para gastos de locomoción de los sobrestantes Bixio, Ghemi y Pasqualetti.

2—Se nombra,—por fallecimiento del Agente de Rentas de San Carlos don Antonio Pagola,—á don Francisco Pérez (hijo), Auxiliar de la misma actualmente, y en reemplazo de éste, á don Ramón P. Miranda.

3—Declárase improcedente el pedido hecho por don Pedro Ferrés, dueño del saladero «Punta de Yeguas», para que se exonere de derechos á la maquinaria que introduce destinada á trituración de huesos.

4—De conformidad con el señor Fiscal, acuérdase la prórroga de cincuenta años, solicitada por la Sociedad Anónima «Lanchajes de Montevideo», fijándose por tanto el término de su duración hasta el 1.° de Abril de 1957.

5—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución á los señores Cavajani, Puppo, Badi y Cía. de la suma de ciento ochenta y tres pesos dieciocho centésimos ($ 183.18), reclamada por dichos en los permisos de despacho á la introducción de 476.110 kilos pasta ó fibra para la fabricación de papel, y procedente de los derechos abonados de más en el eslingaje efectuado en el puerto del Sauce.

6—Se libra orden contra la Tesorería General por cuatro mil pesos ($ 4.000.—), á favor del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el concepto de la 21.ª cuota correspondiente á Marzo ppdo., de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Septiembre de 1904.

7—Remítese á Contaduría la nómina de pasajes girados por la Secretaría de este Ministerio durante Marzo ppdo., á favor de empleados que viajan en servicio oficial.

8—Resuélvese, en atención á que las cotizaciones habidas en la Bolsa de Montevideo, de títulos del «Empréstito de Conversión 5 °/o oro de 1905», durante la 2.ª quincena de Febrero último y 1.ª de Marzo ppdo., no alcanzaron el tipo de 97 °/o, bonificarlos, al efectuar su canje, con el 3 °/o en metálico.

9—Declárase improcedente el petitorio interpuesto por don Luis S. Mouriño, comerciante de Mercedes, á fin de que se le exonere de la patente y recargo que le fué impuesto por la Dirección General de Impuestos.

10—Se dispone que la Dirección General de Aduanas proceda á devolver á los señores Herman Krabb y C.ª la suma de ciento once pesos ($ 111.—), proveniente de la reclamación interpuesta por dichos comerciantes á causa de la falta de tres piezas casimir lana habida en un cajón consignado á los indicados señores. El reembolso de la suma de ciento once pesos ($ 111.—) estará á cargo de los capataces que resultaren responsables.

11—Autorízase á la Administración de Rentas de Rivera para pagar ocho pesos ($ 8.—) más mensuales de alquiler por la nueva casa que ocupa; asimismo se le autoriza para invertir ciento ochenta pesos ($ 180.—) en gastos de mudanza, mobiliario, etc.

12—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos á fin de que proceda á devolver tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), á Serafín Revetria, por exceso de cuota consignada, cinco pago de cuarenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 42.25), correspondiente al ejercicio actual.

13—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Cooperativa Anónima de Ahorros y Crédito, denominada «La Caja Obrera», de acuerdo con la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno.

14—Nómbrase á don Faustino Píriz revisador de impuestos en el Departamento del Durazno, en reemplazo de Juan Angel Alvarez, que renunció.

15—Se resuelve conceder al guarda 2.° de la Receptoría de Colonia, don Jorge Leis, los dos meses de licencia que solicita, autorizándose á la Dirección General de Aduanas para designar un suplente que lo reemplace durante el tiempo indicado, asignándole igual sueldo que el percibido por el señor Leis.

16—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de seis tarros de aceite linaza, doce de pintura mineral y diez de aceite de pescado.

17—Se acepta la renuncia del peón de Abasto del Departamento del Salto, Martín Estévez, nombrándose en su reemplazo á don Américo Ferrando.

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para conservar los dos peones de Corrales de Abasto que quedaron cesantes por la nueva Ley de Presupuesto en el Departamento del Salto, con la asignación de quince pesos ($ 15.—) y diez pesos ($ 10.—) mensuales, respectivamente.

19—Se resuelve que la Contaduría General liquide mensualmente, en el presupuesto de la oficina «Subdivisión de Tasaciones», desde 1.° de Abril corriente y hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto General de Gastos, las partidas siguientes: cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 50.50) para alquiler de casa, veinte y dos pesos ($ 22.—) para pago del sueldo de un portero, treinta pesos ($ 30.—) para gastos de locomoción del personal técnico, teléfono, aguas, etc.; asimismo se le asigna la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.—) para compra de mueblaje y útiles de oficina.

20—Gírase orden contra Tesorería General por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.—) á favor de la oficina «Subdivisión de Tasaciones» y con destino á la adquisición de que se trata en el anterior asunto.

21—Comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la que pone en conocimiento que ha sido nombrado Escribiente de Secretaría el señor José M.ª Martínez (hijo).

22—Acúsase recibo de la minuta á que hace referencia el número anterior.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á la casa Mann Georges Depots Limited doscientos veintiséis pesos ochenta centésimos ($ 226.80), que abonaron indebidamente por concepto de legalización consular de factura de mercaderías no introducidas á esta plaza, según se comprueba por las manifestaciones de la antedicha Dirección y del informe producido por la Contaduría General.

24—Declárase pensionista civil, de conformidad con el informe de Contaduría General y dictamen del Ministerio,—á la señora Manuela Rodríguez Larreta, viuda del ex jubilado don Lindoro Forteza, con derecho al goce de una asignación anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) sujeta á los impuestos de ley.

25—Cédula á que hace referencia el asunto anterior.

26—Se declaran exonerados del pago de patente de bodegueros en Paysandú y Salto, por el año en curso, á los viticultores que no elaboren vinos, prorrogándose el plazo para que se munan de patente, hasta el 30 de Junio próximo, á los que los elaboren.

27—Desestímase el pedido de reconsideración interpuesto por don A. d' Arnaud respecto á lo resuelto en 22 de Octubre de 1906, por la cual se dispone hacer entrega en títulos de Deuda Amortizable

2.ª serie del importe del haber de Justo Gaudencio, capitán del ejército.

28—Se dispone que la Contaduría General descuente del haber de don Francisco Perazzo, guarda 3.º de Aduana, en cuotas equivalentes á un día de sueldo, la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos tres centésimos ($ 466.03), proveniente de montepíos adeudados con arreglo á la ley de 1838; y por lo que respecta á la cantidad de treinta y siete pesos veinticuatro centésimos ($ 37.24) que le fueron cobrados según la ley de 1904, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles deberá hacer su inversión en Tesorería General.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 3 de Abril de 1907

Contaduría General.—Expedientes sobre abono de haberes de militares, que pasan á la Contaduría General para su liquidación: Capitán don Manuel Urán, menores del capitán graduado Nicasio Trías, capitán Ramón E. Borges, Manuela Josefa Barea, teniente segundo Lope Bolani, alférez Juan J. Bentancourt, subteniente Manuel A. Rodríguez, señora Antonia Vega viuda del teniente coronel Francisco Luis Lacuesta, teniente segundo Lucio Rodríguez y señora Nicomedes Nuñez de Clavijo.

—Contaduría General—Expedientes sobre premios de constancia que pasan á la Contaduría General para su liquidación: Ubaldino Castillo, premio de tercera clase; Rómulo Llanes, premio de cuarta clase; Francisco Acevedo, premio de segunda y tercera clase.

—Contaduría General—Petición de Benito Pascual, por la pensionista civil Matilde de Langdon de Zapata, sobre liquidación de haberes.

—Contaduría General—Petición de Isabel Nicolás de Viera, sobre liquidación de haberes.

—Contaduría General — Expediente del Ferrocarril Midland del Uruguay remitido por el Ministerio de Guerra y Marina, relativo á liquidación á practicarse por pasajes y fletes girados por el citado Ministerio durante el mes de Agosto del año 1906.

—Contaduría General—Nota del Ministerio de Guerra y Marina acompañando el certificado de premio de constancia de 2.ª clase del ex sargento 1.º del batallón 4.º de Cazadores Ciriaco Baldriz.

—Contaduría General—Ferrocarril Central del Uruguay remitiendo sus cuentas correspondientes al mes de Febrero último.

—Contaduría General—Ferrocarril Noroeste del Uruguay remitiendo sus cuentas correspondientes al mes de Febrero último.

—Contaduría General — Notas sobre aprobación del impuesto de herencias á percibirse de las siguientes sucesiones: Adela Gutiérrez de Fynn $ 515.68; Florencio González y Real, $ 4.37, y Augusto E. Fruges de Lados, $ 354.82.

—A la interesada—Expedientillo de María Josefa Montes de Martos, sobre pensión.

—Ministerio de Guerra y Marina—Expediente iniciado por Jorge Seculich, acompañando el proyecto de muelle á construirse en la Bahía de Montevideo, villa del Cerro.

—Fiscal de Gobierno—Expediente de Antonia Denevi de Navarro, solicitando pensión.

—Fiscal de Gobierno—Petición de José M. Pérez y César Anavitarte por la Sociedad de Seguros «La Bonificadora», sobre modificación en sus estatutos.

—Fiscal de Hacienda—Expediente de la pensionista Juana Matilde Possolo, sobre liquidación de pensiones.

—Caja de Jubilaciones—Petición de Isabel Nicolás de Viera, sobre devolución de montepíos.

La Secretaría.

Viticultores de Paysandú y Salto

EXONERACIÓN DE LA PATENTE DE BODEGUEROS POR EL CORRIENTE AÑO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Abril de 1907.

Vista la solicitud de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú, sobre exoneración de la patente anual con que grava la ley al gremio de bodegueros que á la vez sean viticultores.

Considerando que la notoriedad de la pérdida casi total de las cosechas en aquel Departamento, así como en el del Salto, motivada por la invasión de la langosta es causa determinante para que los Poderes Públicos contribuyan, en lo posible, á remediar los perjuicios sufridos por los agricultores de dichas zonas.

Considerando que el impuesto de patente descansa sobre el ejercicio de una industria, comercio, profesión, etc., etc., siendo así que en el caso ocurrente de los bodegueros y viticultores, éstos no pueden ejercer su industria por este año por cuanto perdieron sus cosechas.

Por estos fundamentos y lo expuesto por la Dirección y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar exonerados del pago de patente de bodegueros, por el corriente año, á los viticultores de Paysandú y Salto que no elaboren vinos y prorrogar el plazo para sacar sus patentes hasta el 30 de Junio venidero á los que puedan elaborar.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Impuestos Directos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

AVISO DEL RECONOCIMIENTO DE DON JAMES H. O'HARA, EN EL CARÁCTER DE VICECÓNSUL Y CÓNSUL ADJUNTO, INTERINO, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA EN MONTEVIDEO.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de Abril de 1907.

Con esta fecha ha sido reconocido el señor don James H. O'Hara, como Vicecónsul y Cónsul adjunto, interino, de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Miguel A. Flangini.
Oficial Mayor.

TRÁMITE

Día 3 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se oficia á la Legación de la República en España remitiendo, con la copia de estilo, la Carta autógrafa con que el Excmo. señor Presidente de la República contesta la que le dirigió S. M. don Alfonso XIII participándole el retiro del señor Fernando Osorio y Elola del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en la República.—Una resolución, una nota, una copia y una autógrafa.

—Legación de Bélgica—Remite un documento que contiene las resoluciones adoptadas en el 2.º Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y de las Asociaciones Comerciales é Industriales que se celebró en Milán en el mes de Septiembre del año ppdo. Expresa que la Secretaría General del Comité Permanente establecido en Mons, recibirá con agrado los materiales y documentos que el Gobierno de la República pudiera disponer para facilitarle el estudio de los puntos de estadística aduanera que han de figurar en el programa de la próxima sesión.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite, con oficio, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública copia de esta nota y el impreso acompañado para su conocimiento y ulterioridades que correspondan.—Una resolución, una traducción, una copia y dos notas.

—Legación de Alemania—Remite cinco ejemplares de los «Documentos de la Conferencia Radiotelegráfica Internacional de Berlín, 1906»—Se acusa recibo agradeciendo y se remiten los libros de la referencia al Ministerio del Interior, donde se encuentran los antecedentes de este asunto.—Una resolución y dos notas.

—Legación de Suiza—Remite una nota del Consejo Federal Suizo en la que se informa que la Confederación ha recibido de los Estados Unidos de Norte América, de Rusia y de Siam, los instrumentos de ratificación de la Convención para mejorar la suerte de los militares heridos de los ejércitos en campaña (Cruz Roja).—Se acusa recibo agradeciendo, y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos.—Una resolución, una traducción y dos notas.

—Legación de España—Remite la Carta Real y copia de estilo, en la que el Rey don Alfonso XIII participa al señor Presidente de la República el feliz alumbramiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta doña María Teresa.—Se acusa recibo y se remite la respuesta presidencial por conducto de la Legación de la República en España.—Una resolución, una carta autógrafa, una copia y dos notas.

—Legación de la República en Alemania, Austria-Hungría y Rusia—Solicita que la correspondencia destinada á la Legación en Austria-Hungría sea dirigida á Berlín.—Se tiene presente por Secretaría y se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo de la nota de este Ministerio fecha 2 de Febrero ppdo., con la que ha recibido las patentes que acreditan al doctor Luis Garabelli en su calidad de Cónsul General de la República en los Reinos de Baviera y de Würtemberg.—A sus antecedentes.—Una resolución.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de la circular de este Ministerio, aclarando ciertos puntos importantes del Arancel Consular.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Consulado de la República de Colombia—Acusa recibo de la circular de este Ministerio relativa á la organización del nuevo Gabinete de Estado de la República.—Una resolución.

—Consulado de la República en Pernambuco—Informa sobre la conferencia que en la noche del 13 de Marzo último, dió en los salones de la Asociación Comercial de esa ciudad.—Se resuelve acusar recibo, aprobando su proceder.—Una resolución y una nota.

—Consulado General en los Países Bajos—Remite los estados consulares del mes de Enero de 1907, y pide resolución respecto de varias comunicaciones anteriores.—Acúsese recibo y dígase que oportunamente le fué trasmitida la resolución que se adoptó sobre sus comunicaciones anteriores y remítanse á la Contaduría General los estados acompañados.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio enviándole la Patente del señor Cónsul en Glasgow, habiendo solicitado el real exequatur. — A sus antecedentes.—Una resolución.

—Consulado de la República en Pernambuco—Haciendo notar la irregularidad con que recibe el DIARIO OFICIAL, indica los pocos números que ha recibido y pide se le envíen los que faltan para completar la colección.—Se resuelve que por Secretaría se obtengan y remitan los números indicados, acusándose recibo.—Una resolución y una nota.

—Se oficia al Consulado General en Inglaterra para que de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Guerra y Marina, de fecha 12 de Noviembre de 1906, exija de los propietarios del buque á vela «Amp. Begoñakoa» se pongan en las condiciones que determina el artículo 182 del Reglamento Consular. Al efecto se le devuelve el pasavante provisorio.—Una nota y una resolución.

—Legación de la República en Norte América—Acusa recibo de la nota de este Ministerio remitiendo adjunta la patente del señor J. Dalzell Brown, nombrado Cónsul honorario en San Francisco de California y de la cual ha gestionado el correspondiente exequátur del Gobierno de los Estados Unidos.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos y Contaduría General de la Nación para que de acuerdo con la resolución adoptada el 20 de Marzo último, cierren la cuenta de este Ministerio, por las estampillas consulares que usa la Secretaría con la palabra «Relaciones».—Al efecto se acompañan los estados respectivos.—Dos notas y dos estados.

—Consulado de la República en San Sebastián y Pasajes—Remite una planilla demostrativa del movimiento marítimo registrado en ese Consulado durante el mes de Febrero último, en cuya actuación se omitió el empleo de estampillas consulares por carecer de ellas.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Dirección General de Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, así como del número 3 de la Revista de la Facultad de Letras y Ciencias de la Universidad de la Habana, enviada por el Consulado General en Cuba.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe del derecho consular y multa correspondiente impuesta al vapor inglés «Sorata», por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se resuelve acusar recibo y remitir ese importe al Ministerio de Hacienda.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en Alemania—Remite copia de la nota que ha recibido del señor Cónsul en Bilbao, referente al uso de la bandera Uruguaya por los vapores de la «Compañía Anónima de Navegación Bilbaína».—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Bogotá—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, comunicándole que por la Dirección General de Impuestos Directos le fueron remitidas las estampillas consulares para el ejercicio del año 1907.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa sobre los casos de viruela confluente, con carácter epidémico, que se ha desarrollado en esa ciudad.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo. — Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Málaga—Remite el estado de la exportación verificada por ese puerto con destino á la República, durante el mes de Febrero último y la lista de precios corrientes de las mercaderías en esa plaza, durante el mismo mes.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado General de la República en Paraguay—Acusa recibo de la circular de este Ministerio, que acompaña 50 formularios impresos, destinados á formar el Registro General de Inventarios de Existencias Consulares.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Consulado General de la República en Brasil—Remite el Boletín de Estadística Demógrafo-Sanitario de la ciudad de Río de Janeiro, correspondiente á la semana del 11 al 17 de Marzo ppdo,—del cual remitió otro ejemplar al Consejo Nacional de Higiene.—Enterado: archívese.—Una resolución.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana—Comunica que el Poder Ejecutivo de esa República ha concedido el *exequátur* correspondiente á las Letras Patentes que acreditan á los señores Juan Parra-Alba, como Cónsul honorario, y al señor Fernando Escovar H., como Vicecónsul, ambos en Santo Domingo y espera que el establecimiento de esas oficinas consulares contribuirá á la fácil comunicación y aumento de tráfico entre los dos países hermanos.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Ministerio de Hacienda—Remite los datos estadísticos del comercio con la República del Paraguay durante el año 1905.—Se resuelve pasar copia al Consulado General del Paraguay.—Una resolución y una nota.

—Consulado General en Bolivia—Informa extensamente acerca de la producción del estaño en Bolivia, haciendo notar el incremento que toma esa industria.—Se acusa recibo. — Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Concordia — Su Señoría don Luis Ollivier Montero, habiendo presentado renuncia del cargo consular que desempeña, pide se designe el nuevo Agente que debe reemplazarle. — Se resuelve expresarle que el señor Rodolfo V. Viera irá en breve á hacerse cargo de la oficina consular en Concordia, agradeciéndole al señor Ollivier Montero los servicios prestados.—Una resolución y una nota.

—Consulado General de la República en Cuba - Remite el informe anual sanitario y demográfico de Cuba, correspondiente al año 1905, y el boletín de las defunciones ocurridas en la Habana durante el mes de Diciembre de 1906.—Se resuelve acusar recibo y pasar dichos impresos al Consejo Nacional de Higiene.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General en Francia—Remite el inventario de las existencias del Consulado en el Havre.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Dunkerque—Trasmite algunos párrafos del resumen de las disposiciones relativas á la pesca marítima en Francia, hecho por los señores Lavieuville y Odin y el alférez de navío don Fernando Douxami.—Se acusa recibo y se resuelve pasar copia de dicha comunicación al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Una resolución, dos notas y una copia.

—Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis—Acusa recibo del Boletín de la Liga contra la Tuberculosis, de Cuba, remitido por el Consulado General de la República en Cuba.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe del derecho consular y multa respectiva impuesta al vapor inglés «Oropesa» por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se acusa recibo y se dispone el envío al Ministerio de Hacienda de la cantidad acompañada.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General en Francia—Acompaña una nota del señor Cónsul honorario en Toulouse, referente al cargo consular que desempeña.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al

exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno de Montevideo al señor Juez del Crimen de la Provincia de Santa Fe, en el sumario que se instruye con motivo de la denuncia formulada por Floriano Ustre.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Legación de la República en Alemania—Envía un plano del Hospital «Rudolf Virchow» de Berlín, que tal vez sea el más importante de todo el continente europeo y cree que interesará la atención del señor director del Hospital Militar, existiendo la circunstancia de que las camas adquiridas por la Legación, son del mismo tipo de las existentes en dicho Hospital.—Se acusa recibo y se remite al Consejo de Administración del Hospital Militar, con copia de esta nota, el plano de la referencia.—Una resolución, una copia y dos notas.

—Legación de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas, devuelve los exhortos referentes á la causa seguida á la minoría de la Junta Electoral del Departamento de Soriano, por infracción á la ley de elecciones.—Se acusa recibo y se da dirección á los exhortos acompañados. — Una resolución y dos notas.

—Se oficia al Ministerio comunicándole que el Gobierno ha resuelto, con fecha de ayer, que la Tesorería General de la Nación abone al Monte de Piedad Nacional el presupuesto de las Legaciones de la República en la misma forma que efectúa el que corresponde á los empleados de este Ministerio, sin exigir, como hasta ahora, en cada caso, órdenes de pago especiales.—Una nota.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	7
Sección Consular	27
Sección Asuntos Internos	3
Total	37
Notas	
Sección Protocolo	10
Sección Consular	25
Sección Asuntos Internos	5
Total	40
Diversas	
Estados numéricos	2
Legalizaciones de firmas	16
Copias autorizadas	5
Autógrafas	2
Traducciones	2
Total	27

Total general de actuaciones: 104

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Abril de 1907

Se acusa recibo á la nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia por la que comunica que á solicitud de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira ha resuelto declarar de urgencia la compostura de los parajes denominados «Puente de Piedra» y «Paso de Mora.»—A la vez se transcribe dicha nota á la Inspección Técnica Regional núm. 1, á sus efectos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y Oficina Técnica Administrativa del Puerto que la Comisión Financiera ha pasado nota al Ministerio haciendo saber que con fecha 27 del pasado y en virtud de la resolución de este Ministerio de fecha 23 de Febrero último, entregó al señor ingeniero Juan Storm la suma de sesenta pesos para gastos de viaje y representación á Buenos Aires.

—Se participa al Ministerio de Hacienda que la Comisión Financiera ha comunicado á este Ministerio que la Dirección General de Faros ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 8.750.53, importe líquido de la recaudación del Impuesto de Faros durante el mes de Marzo próximo pasado, en el Puerto de Montevideo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por los señores Domínguez y Villamajó sobre la colocación de boyas en el banco de Santa Lucía para la extracción de arena.

—Pasa á la Oficina Hidrográfica la propuesta que ha remitido á este Ministerio la Legación de la República en Berlín, de la casa de Julius Pintsch, para la venta de una trompa «Stentor» á vapor, como también los catálogos que se refieren á lámparas, boyas luminosas, sirenas, etc.

—Pasa á informe de la Junta Económico Administrativa de Canelones el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un desvío de 325 metros que piensa construir en la línea principal, á la altura del kilómetro 58^{200}, que se interne hacia el Sur de los médanos del Rincón de los Arenales de Santa Lucía, á efecto de fomentar la explotación de la industria arenera.

—Pasa á informe de la Comisión de Estudios de la Navegación del Río Negro, de que es jefe el señor ingeniero Riva, la nota del señor Roberto Sabbia solicitando se le abone la suma de $ 35 que se le adeuda por importe de 14 días de trabajo en el mes de Diciembre ppdo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por el Inspector de Escuelas de Florida, con motivo de la terminación del edificio destinado para escuela de 1er. grado número 3 de dicho Departamento.

—Pasa al Ministerio del Interior, por corresponderle, el expediente iniciado por la Junta E. Administrativa del Durazno relativo á la licitación de peaje del Paso del Gordo en el arroyo Corobes.

—Pasa al Ministerio del Interior, por corresponderle, el asunto relativo á la licitación de peajes de los pasos de La Laguna y Avería del río Negro y Dragón del río Tacuarí (Cerro Largo).

—Al Ministerio del Interior pasa, por corresponderle entender, el asunto relativo al servicio de peaje en el Paso de la Cruz del río Tacuarí (Departamento de Cerro Largo).

—Pasa al Ministerio del Interior, por corresponderle, el asunto relativo al servicio de peaje en los pasos de Aguiar en el Río Negro y la Picada de Juárez del arroyo Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo).

—Por corresponderle al Ministerio del Interior, se le remite el expediente sobre apertura de porteras en los caminos públicos, servidumbre de acceso de pastoreo en el Departamento de Minas.

—La Inspección Técnica Regional número 2 acusa recibo de la nota que le pasó este Ministerio con fecha 21 de Marzo ppdo. transcribiéndole otra de la Junta de Artigas, de fecha 12 de Marzo de 1907, comunicando que en sesión celebrada el día 11 de Marzo declaró de urgente reparación el camino que conduce de San Eugenio al Pinedo y Catalán, en el trayecto comprendido entre las calles General Rivera y Daymán hasta la chacra número 66 del ejido,—lo mismo que los caminos que conducen á las chacras núms. 80, 81, 84 y 85 del ejido.

—El ingeniero Montagne, jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 9, remite la nómina de los documentos que le han sido sustraídos del archivo de esa inspección.—Se acusa recibo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda que la Comisión Financiera abonó á la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 45.40 por concepto de materiales suministrados y trabajos realizados para la desviación de cañerías en las calles Agraciada y Miguelete y Miguelete y Cuareim para las obras de sanamiento.

—El Ministerio, en la consulta que le ha hecho el Departamento Nacional de Ingenieros si debe dar trámite á los asuntos que reciba con procedencia de las Juntas Económicos-Administrativas del Interior, relacionados con construcciones, le ha manifestado que sólo debe tomar en consideración los asuntos que le someta el Ministerio, debiendo devolver los que traigan otra procedencia, para que vengan por el conducto respectivo.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, por corresponderle, el asunto iniciado por la señora Sinforosa Navarrete de De María, viuda del señor Isidoro de María, solicitando se le conceda la pensión que le corresponde por fallecimiento de su esposo, jubilado como Director del Archivo General Administrativo.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se pasa, por corresponderle, el asunto iniciado por el Director del Archivo General Administrativo manifestando la imperiosa necesidad que existe de subsanar las deficiencias en el servicio público y de la conservación de los documentos que tiene bajo su guarda.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Abril de 1907

Julio Mailhos—Permiso para embarcar á Nueva Palmira un cajón con 4 revólvers y 200 tiros.—Al interesado, concediéndole.

—Julio Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Carmelo, un cajón con 1.000 cartuchos vacíos y 300 tiros.—Se concedió.

—Estado Mayor General—Fallecimiento del general Valentín Martínez.—Comuníquese.

—Trabucati y Cía.—Permiso para reembarcar para el Paraguay 3 cajones con cartuchos cargados para revólver.—Se concedió.

—Parque Nacional—Solicita una orden de flete por nueve bultos.—A la Junta de A. Militar.

—Dorila Golfarini—Sobre licencia.—Se le concede.

—Estado Mayor General—Remite un pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—Nota del Consejo Penitenciario—Sobre ingreso á la penitenciaría, con procedencia de la Fortaleza General Artigas, de varios penados militares.—Al Supremo Tribunal Militar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Participa que el crucero chileno «Ministro Zenteno», en viaje de instrucción, tocará en este puerto.—Comuníquese á la Comandancia de Marina.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar, con destino á Corumbá, tres cajones conteniendo espoletas, carabinas, revólvers y cartuchos cargados.—Se concedió.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación de Francia, sobre resoluciones adoptadas por la Liga Marítima Francesa para facilitar las adhesiones á la Exposición Marítima de Burdeos.—A informe de Secretaría.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta y comprobantes por $ 2.512.59, por pasajes y transportes en Agosto de 1905.—Al Ministerio del Interior.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta y comprobantes por $ 1.484 84, por pasajes y transportes en Enero de 1905.—Al Ministerio del Interior.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta y comprobantes por $ 1.167.89, importe de pasajes y transportes en Setiembre de 1905.

—Expediente de Camilo Urueña, cesionario de varios—Cobro de suministros efectuados á fuerzas legales durante la conmoción de 1897.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta por $ 1.398.63, importe de pasajes y transportes durante el mes de Mayo 1906.—Informe la Secretaría.

—Ferrocarril Midland del Uruguay—Cuenta por $ 545.09, por fletes y pasajes durante el mes de Mayo último.—Informe la Secretaría.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Cuenta de $ 2.127.41, importe de fletes y pasajes durante el mes de Agosto último.—Informe la Secretaría.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Cuenta por $ 1.133.45, por fletes y pasajes durante el mes de Junio último.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Cuenta por $ 844.48, importe de fletes y pasajes durante el mes de Julio último.—Pase al Ministerio del Interior.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Cuenta por $ 923.09, importe de fletes y pasajes durante el mes de Septiembre último.—Pase al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 3 de Abril

Trámite—Albin de Errandonea con López Saralegui, Violante con Violante, Rocha y Martínez, suc. Alberto Flangini, Borrone con Cafferata de Lena, Giacomazzi con Del Campo (2), tres en causas criminales.

Administrativas cuatro.

Interlocutoria—D. Yraulle con Ferrando Giacomazzi y del Campo.

Definitivas—Imbriaco con Junta Económico Administrativa de Flores, Diluca con Monteghirfo.

Nota—En esta audiencia no se vió la causa seguida á Baldomero Rodríguez y otros, por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Da Rosa Zenón incapacidad de su padre Juan Antonio da Rosa, 3 criminales.

Definitivas—Una en causa criminal, una elevada en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Trámite—Suc. de María Antonia Vargas, sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra el doctor Gabriel Otero Mendoza, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, Ana Calvo de García, inc. José Calvo, conc. de Nerea E. Rivera, Alberto Salvagno y Joaquín Jubin contra Mario Cibils, suc. de Manuel Costa, José Pazos, curador de la incapaz Teresa Mattos contra la suc. de José Díaz, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesión de Socorro Veiga de Noguez, Ricardo Larraya contra la suc. de Nicolás Cháppores, Catalina Olano de Eloseguy, sucesión de José María Piñeyro, sucs. de Juan Barbagelata, Cándido Barbagelata y María Barbagelata de Figari, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Arturo de Vara, sucs. de Antonia Gutiérrez de Arboleya, tests. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín, suc. de Clara Rosas de Martínez, Héctor Escofet contra Melchor Maestín y Juan B. Martinotti, antecedentes relativos á los menores Juan y María Angélica Balay, suc. de Juan José Luca y Joaquín María Laza, suc. de Dolores P. de Tomé, sucs. de Manuel Benavente, Francisca Cardozo, José Ignacio Cardozo, María Puchalver, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Ciriaco Franca y Gregorio Cardozo, suc. de Juan Bautista Musto, oficio del Depositario Judicial, sucs. de José Navia y Virginia Zas de Navia, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, suc. de María Orsero de Aliberti.

Definitivas—Sucs. de José Giacossa y Catalina Pastorino de Giacossa, suc. de María Sentuberry de Sentuberry, Vicente Perse contra Carlos Aguiar, suc. de José García y demás herederos de Juan Benito Aguiar.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 3

Trámite—Suc. de Benito Marini, test. de Manuel Bouza Iglesias, suc. de Juan Gazzau, suc. de Cristián Habbeger, sucs. de Alberto Pensado y Josefa González Santos de Pensado, test. de Dominga María Deandreis de Selvático, suc. de Juan A. Turenne, el doctor Isaac Gil contra María Grivoris de Rojo y Luisa Rojo, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, conc. voluntario de Benito Marichal, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Sevi, suc. de Dolores Denniel de Urquia, sucs. de Bartolo Peluffo, Rosa Manecillo, Justa Concepción de Torres, Juan Toryá contra José E. Bordoni, conc. voluntario de Benito Velazco, suc. de Dolores Michel de Palleja, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, Ania Cicco de Curbelo, concurso necesario de José Leal, suc. de José Arpinelli Ponti, antecedentes relativos á la incapaz Carolina Damasio, concurso voluntario de Maximiliano Durán, José María Rodríguez contra Bernardo Aguerre, Luisa Divernois de Latour, relación de depósitos judiciales, Juan Busca de José, Carlos G. Menck con Juan F. Delgado, concurso voluntario de Bernabé G. Torres incidente Méndez Hermanos, José María Fernández contra la Administración Departamental de Rentas del Durazno, Olivia Fassio de Agosti, Agustín Casaravieja, concurso necesario de Amaro Baillo, suc. de Felipa Ximénez, sucs. de Alberto Pensado incidente Tomás J. Perdomo, suc. Pedro Charquero, suc. de Ramón Novo Sarmiento, Ana Luisa dos Santos y otra, Narciso Gardey contra Francisca A. Lanza, Segundo Escayola contra Vicente Costa, suc. de F. Palmerini, sucs. B. González Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, concurso voluntario de Julio Amorín, concurso necesario de Guillermo Espiga, María Pinceri de Blanes con suc. de Juan Manuel Blanes, interesados por costas, Catalina Berny de Brown y otras, suc. de José Geromes, María Armana de Baudini, Elvira Bonino de Sosa, Margarita Scavino de Giordano, Honorina Eleodora González de Díaz.

Interlocutorias—Test. de Ismael López Formoso, concurso voluntario de Pedro Tobanza, concurso voluntario de Juan J. Borges, antecedentes relativos al menor José Ramón Garrido, concurso voluntario de Belarmino Durán, concurso voluntario de Josefina N. de Rebollo, suc. de Manuel Rufino Porto.

Definitivas—Suc. de José Cadenaso, antecedentes relativos á la menor Herminia Eremita.

Pedro Moreno, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Junta Electoral de Montevideo

AVISO

De acuerdo con lo determinado en el inciso 6.° del artículo 9.° de la Ley de Registro Cívico Permanente se cita á los señores miembros titulares y suplentes de las Comisiones Inscriptoras del Departamento de la Capital, para que concurran el próximo domingo 7 del corriente á las 9 1/2 a. m., á los Juzgados de Paz de sus respectivas secciones á objeto de instalar las Mesas y dar principio al cometido.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Agustín Piera*, Presidente.—*Juan A. Cachón*, Secretario. 2191-v-ab.7.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los señores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 617, 619, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 391 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E. con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estanzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n, entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, id id id, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907. *La Dirección General de Impuestos Directos.* 2199-v-ab.20.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.° sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

El acto se efectuará el 20 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, recogiéndose las boletas hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 2208-v ab 20.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.° grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.° grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3' (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo* ó *Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante.* Secretario General. 1893-v.my.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de la Capital, por el mes de Marzo último.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*El Tesorero General.* 2187-v.ab.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Ernesto Stunz, apoderado de la Enoch, Morgan's Sons C.° de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un producto para limpieza general, y cuya marca consiste en la denominación: «Sapolio» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2206-v.ab.6

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 2174-v.ab 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907. —*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2120-v-ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberán ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2066-v.ab.4.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmósfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 3 de Abril de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2207-v.ab.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 153, y doña **Julia Brando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4468-v.ab.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gatell**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Villa Bella provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm 65 (Hospital de Caridad), y doña **Mariana Bilbao y Santa Cruz**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, provincia de Bilbao, domiciliada en la calle Maciel núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil 4507-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ravaschino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 82, y doña **Adelina Clara Bozzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, naci-

da en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4508-v.ab.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Rosales**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Marín, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 56, y doña **Raquel Polla**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4509-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Reguera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arbon (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4500-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Escandell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ivisa (Islas Baleares), domiciliado en la calle Misiones número 74, y doña **María Feliza López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Pelayo de Figueroa (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4481-v.ab.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roubaud**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bodegero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 348, y doña **Elisa Victoria Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4535-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 57, y doña **Angela Ferraco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4476-v.ab.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano (provincia de Potenza), domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Pascualina Lo Caldaro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Maldonado número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste* Oficial de Estado Civil. 4504-v.ab.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bernardo Salice**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 313, y doña **María Chapessone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy número 313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4510-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moruja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Amalia González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4511-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Santamarina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 312, y doña **Rosa Maldonado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4512-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Medina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña **Filomena Beltrami**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4488-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 190, y doña **Manuela López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4487-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelegrino Caldas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 235, y doña **Teresa Cánepa Delfino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4477-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruffini**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Carreggia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **María Antonia Lettieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cerrito de Canguzú, domiciliada en la calle Cuareim número 204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4469-v.ab.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Soca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 248, y doña **Edelmira Felipa Brito**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 452.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4536-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clementes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Forga, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 78, y doña **Enriqueta Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4490-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Bruzzese**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Teresa Spano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4491-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Villa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 140, y doña **Dolores Paradella**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4489-v.ab 7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gioi, domiciliado en la calle Madrid número 77, y doña **Sofía Mas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4470-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Vago**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Colonia número 358, y doña **Juana Rabuffetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4471-v.ab.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Troncoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **María Juana Frioni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Aalvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4525-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Jesús García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 441, y doña **María Elvira Melgar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 421.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4513-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mac-Entyre**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 379, y doña **Catalina Poggi**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4462-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cortessi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 72, y doña **Magdalena Mazza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4493-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carniglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 62, y doña **Concepción Cestau**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Uruguay núm. 693.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4492-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 128, y doña **Ana Siutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4482-v.ab.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Prida**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 42, y doña **Emma Alaniz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Bequeló número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4526-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Duarte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Nieves Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4527-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Ricci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortora, domiciliado en la calle Asunción número 53b, y doña **Felicia Cattuni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4528-v.ab.11.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bachini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 207, y doña **Angela Gamerara**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4483-v.ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feans**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 829, y doña **Carmen Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4478-v.ab.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Revillasco d'Asti, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Buggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4484-v-ab.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Manga, y doña **Josefa Macció**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4485-v.ab 6.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Mérola**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en esta sección, y doña **Leonidas María Gennari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4472-v.ab 4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Motinelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 7, y doña **Josefa Depre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yaguarí número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4514-v.ab.10.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calbelo Maroñaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos s/n, y doña **María Posada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4515-v.ab.10.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* **Luis O. Dominoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 129, y doña **Carmen Font**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4486-v.ab.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Deleón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Módena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4503-v ab.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herculano G. Sobrino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 16, y doña **Elisa Vechi**, de 20 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4529-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miguel Dowo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 22, y doña **Elvira Marcili**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4516-v.ab 10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cháchero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ocenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 2, y doña **María Luisa Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4504-v.ab.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oscar Carbone**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña **María Luisa Barral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San-Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4505-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Horacio Espíndola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Suárez núm. 183, y doña **Julia Paz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Suárez núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4494-v.ab.7

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 520, y doña **Julia Savaressi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4537-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don* **Florencio Elena**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Presidente Batlle sin número, y doña **Rosa del Forno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4506-v-ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Mazzuchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4473-v ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 373 (7.ª sección), y doña **Clara Nieves Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salsipuedes (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Durazno número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4474-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mayo Estévez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Elena Ana Acosta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad*, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64 (18.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4475-v.ab.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 196, y doña **Dominga Yelpo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Rivera Chica número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4530-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ifer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Durazno número 696, y doña **María Di Matteo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, *nacida en Montevideo*, domiciliada en la calle Durazno número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4531-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 131, y doña **Venecia Aida Basso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4517-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el *Camino Echevarría s/n*, y doña **Carmen Insua**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Echavarría s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4518-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vanni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle Bequeló número 12, y doña **Rosa Bartolomeo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 18 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4519-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña **Ema Flora González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4520-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro núm. 57 (Pocitos), y doña **Tomasa Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Vecinal s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4495-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Percibal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 176, y doña **Adela Schera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4496-v-ab.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 28, y doña **María Antonia Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—N. *del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4532-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Enrique Drayo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Elena Giglio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4497-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 315, y doña **Rosa Parada**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4479-v.ab.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Iriart**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Estación Llamas, y doña **Carolina Vidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4533-v.ab.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dutra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 235, y doña **María Alejandrina Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4534-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Grenno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 196, y doña **Filomena María Pintos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4498-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Celia Morales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4480-v.ab.5.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo F. Rigotti Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 600, y doña **María Teresa Rabeca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4521-v.ab.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Barruffa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **María Dotta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona* Oficial del Estado Civil. 4522-v.ab.10.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Daliés**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Torterola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL p r espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4523-v-ab.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ratti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña **Santina Matianda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4524-v.ab.10.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás José Toja**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle San Ramón número 73, y doña **Filomena Chiappe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4499-v-ab.7.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don José R. Viñas, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1732 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2185-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 109, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2169-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Gustavo A. Sommer y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2144-v-ab.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab 20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaido la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.— 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luísa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos.—Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graño*, Escribano Público. 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi*. 2205-v.ab.28

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina*. 2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa*. 2203-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.° de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mí y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa*. 2202-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 076, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.* 2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal*. 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira*. 2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburu y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Pedro Gamba*. 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Boyio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Francisco Laborde*. 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gondas», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.* 2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pitta-

miglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenia establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y á pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta *días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de* 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais —Juan M. Carco.*

2192-v·ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.*

2190-v-ab.25.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que habiendo desistido los interesados de la compra del Restaurant «Piccolo Piamonte», calle Pérez Castellanos números 33 y 35, continúan en el mismo ramo de negocio sus primitivos dueños.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*León Valente e hijo.* 2189-v-ab.5.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.*

2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25..

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad, A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuído por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.*

2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).*

2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª *el establecimiento de botica* de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituído una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio será en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio.—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. López.* 2162-v.ab.21.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta. —Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio:—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo. 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*

2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A *los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de* Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los *justificativos de sus créditos para serles satisfechos.* Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.*

2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira*.

2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—M. G. Francos.*

2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza *bajo la razón D. Costa y Oxalde, quedando el activo* y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiem*bre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*

2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedo*ras de dicho negocio, con los respectivos justificativos.* dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.*

2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.*

2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituida en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.—* 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907 —*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, *debe presentarse en la misma dentro del término de* 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.- Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro *Laborde Barate, los ganados y existencias que forman* parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí,

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsa*bilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.— Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, *su participación en el comercio que en el ramo* de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.— *Virgilina Braga.* 2109.v-ab-19

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*

2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.— *Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José.	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros - Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-m221-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Culnat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglésias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Fausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

R. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Gorman
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Duia

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martinez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude —Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido a don Domingo Señora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa num. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. Gonzalez Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de Gonzalez Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907.—*José Aboal.—Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab 6.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Taroguara.* 1793-v.ab.5.

Imprenta del DIARIO OFICIAL